

## HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos:

### PRIMERA CONVOCATORIA

**Día:** 28 de noviembre de 2010

**Hora:** 12,00 horas

**Lugar:** En Madrid, Auditorio B del Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España Madrid, s/n, Campo de las Naciones.

### SEGUNDA CONVOCATORIA

**Día:** 29 de noviembre de 2010

**Hora:** 12,00 horas

**Lugar:** En Madrid, Auditorio B del Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España Madrid, s/n, Campo de las Naciones.

---

## OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto someter a deliberación y acuerdo, en su caso, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los asuntos incluidos en el siguiente:

---

## ORDEN DEL DÍA

1. Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, sin derecho de oposición de acreedores, y consecuente modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.
2. Examen y aprobación del proyecto común de segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (como sociedad segregada) a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (como sociedad beneficiaria). Aprobación, como balance de segregación, del balance de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (como sociedad segregada) a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (como sociedad beneficiaria) mediante la transmisión en bloque, a título universal, del patrimonio de la primera a la segunda, de conformidad con lo previsto en el proyecto común de segregación. Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.
3. Creación de una nueva clase B de acciones mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones de la Sociedad titularidad de BRITISH AIRWAYS PLC (a través de sus filiales BRITAIR HOLDINGS LIMITED y BRITISH AIRWAYS HOLDINGS,

B.V.), y de las que BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) pasará a ser único titular, en 25.064.285 acciones de Clase B y, consecuentemente, modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

4. Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedades absorbidas) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedad absorbente). Aprobación, como balance de fusión, del balance de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) mediante la absorción de las dos primeras por la última, produciéndose la extinción de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) y el traspaso en bloque a título universal de sus respectivos patrimonios a la sociedad INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal), todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.
5. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el punto tercero del orden del día se votará de forma separada por las acciones afectadas por la reclasificación, por un lado y, por otro lado, por las acciones no afectadas por la reclasificación.

## **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

---

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Iberia, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista - dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

---

A partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de Iberia, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista -, de

lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas, o solicitar de ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos: (a) el informe de los administradores sobre la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, sin derecho de oposición de acreedores, y consecuente modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día, constando en dicho informe el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta; (b) el informe de los administradores sobre el proyecto común de segregación de Iberia, L.A.E., S.A. a favor de Iberia, L.A.E., Sociedad Anónima Operadora (Sociedad Unipersonal) que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto segundo del orden del día; (c) el informe de los administradores sobre la propuesta de creación de una nueva clase B de acciones mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones de Iberia, L.A.E., S.A. actualmente titularidad indirecta de British Airways Plc en 25.064.285 acciones de clase B y, consecuentemente, modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales, constando en dicho informe el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta; (d) el informe de los administradores sobre el proyecto común de fusión por absorción entre Iberia, L.A.E., S.A., BA Holdco, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedades absorbidas) e International Consolidated Airlines Group, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedad absorbente) que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto cuarto del orden del día; y (e) la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de accionistas.

Asimismo, se hace constar el derecho de los accionistas y de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social o de pedir la entrega o envío gratuito de copia de los documentos que se relacionan en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en relación con:

(i) la operación de segregación que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto segundo del orden del día: (a) Proyecto de segregación; (b) Informe de los administradores de sobre el proyecto de segregación; (c) Informe del experto independiente sobre el proyecto de segregación; (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Iberia, L.A.E., S.A., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; en el caso de Iberia, L.A.E., S.A. Operadora, sociedad constituida en diciembre de 2009, cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (e) Balance de segregación de Iberia, L.A.E., S.A. e Iberia, L.A.E., S.A. Operadora, que se corresponde con el último balance anual de cada sociedad cerrado respectivamente a 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (f) Estatutos vigentes de las sociedades participantes; (g) Texto íntegro de los estatutos de la sociedad beneficiaria, que serán aplicables una vez se ejecute la segregación; y (h) Identidad de los administradores de las sociedades participantes así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y de los administradores de la sociedad beneficiaria una vez se ejecute la segregación.

(ii) la operación de fusión por absorción que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto cuarto del orden del día: (a) Proyecto de fusión; (b) Informes de los administradores sobre el proyecto de fusión; (c) Informe del

experto independiente sobre el proyecto de fusión; (d) cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Iberia, L.A.E., S.A., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; en el caso de IAG y BA Holdco, S.A., sociedades constituidas en diciembre de 2009, cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (e) Balance de fusión de las sociedades participantes, que se corresponde con el último balance anual auditado de cada sociedad cerrado, respectivamente, a 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (f) Estatutos vigentes de las sociedades participantes; (g) Texto íntegro de los estatutos de la sociedad absorbente que serán de aplicación una vez se ejecute la fusión; (h) Identidad de los administradores de las sociedades participantes así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y de los administradores de la sociedad absorbente una vez se ejecute la fusión.

Toda la documentación anteriormente referida puede ser examinada y obtenerse a través de la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pone a disposición de los accionistas, en su página web corporativa ([www.iberia.es](http://www.iberia.es)), un Foro Electrónico, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida Ley 3/2009 se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del **proyecto de segregación** que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto segundo del orden del día:

1.- Sociedad segregada: Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia"), con domicilio en calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 228, folio 138, hoja número M-4621 y con CIF nº A-28017648. Sociedad beneficiaria: Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora (Sociedad Unipersonal) ("Iberia Operadora"), con domicilio en calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.301, folio 79, hoja número M-491912 y con CIF nº A-85850394.

2.- Al hallarse Iberia Operadora íntegramente participada, de forma directa, por Iberia, conforme a lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009 en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, no se incluyen en el proyecto de segregación las menciones previstas en el artículo 31 de la Ley 3/2009 relativas al tipo y procedimiento de canje y a la fecha a partir de la cual la sociedad segregada tiene derecho a participar en las ganancias de la sociedad beneficiaria.

3.- Patrimonio segregado: todo el patrimonio empresarial de Iberia que incluye, en particular y sin carácter limitativo, el negocio de (i) transporte aéreo de personas, mercancías de todas clases y correo, (ii) servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a aeronaves, pasajeros, carga y correo, (iii) servicios de asistencia tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo, (iv) desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo, (v) servicios de mantenimiento aeronáutico de célula, motores,

instrumentación y equipos auxiliares, y (vi) servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica, que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009. No obstante, (i) la autocartera de Iberia no será objeto de transmisión a Iberia Operadora, en la medida en que será amortizada con anterioridad a la ejecución de la segregación; y (ii) Iberia conservará sus derechos y obligaciones en virtud del contrato de fusión con British Airways Plc.

4.- Los elementos del activo y pasivo del patrimonio segregado de Iberia se designan en el Anexo 1 al proyecto común de segregación.

5.- Valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado: Total activo: 5.020 millones de euros; Total pasivo: 3.516 millones de euros. En consecuencia, el valor del patrimonio neto transmitido por Iberia a Iberia Operadora es de 1.504 millones de euros, de acuerdo con el valor contable con que los activos y pasivos que se segregan están registrados a 31 de diciembre de 2009.

6.- Se considerarán como balances de segregación los cerrados por las Sociedades participantes a 31 de diciembre de 2009, que forman parte de sus respectivas cuentas anuales a dicha fecha.

7.- Las operaciones propias de Iberia relativas al patrimonio social segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Iberia Operadora desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura pública de segregación. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

8.- No existen en Iberia prestaciones accesorias. Tampoco existen en Iberia acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.

9.- No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación ni al experto independiente.

10.- Posibles consecuencias de la segregación en relación con el empleo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la sociedad beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad segregada. La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social. Una vez ejecutada la segregación a la que hace referencia este Proyecto de Segregación, los derechos laborales existentes de los actuales empleados de Iberia se respetarán conforme a lo previsto legalmente. Impacto de género en los órganos de administración: No está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad beneficiaria desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la segregación no modificará la política que ha venido gobernando esta materia tanto en Iberia como en Iberia Operadora. Incidencia de la segregación en la responsabilidad social de la empresa: Iberia Operadora continuará con la actividad de Iberia en las mismas condiciones que en la actualidad, por lo que la

operación de segregación no tendrá impacto significativo alguno en la política de responsabilidad social de la empresa.

11.- Los estatutos de la sociedad beneficiaria tras la segregación serán los que se incorporan como Anexo 2 al proyecto de segregación.

Igualmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida Ley 3/2009, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del **proyecto de fusión** que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto cuarto del orden del día:

1.- Sociedad absorbente: International Consolidated Airlines Group, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("IAG"), con domicilio en calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27312, folio 11, hoja número M-492.129 y con CIF nº A-85845535. Sociedad absorbida: Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. ("Iberia"), con domicilio en calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 228, folio 138, hoja número M-4621 y con CIF nº A-28017648. Sociedad absorbida: BA Holdco, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("BA Holdco"), con domicilio en calle Pradillo, 5, bajo exterior, derecha, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27312, folio 1, hoja número M-492.128 y con CIF nº A-85842797.

2.- Tipo de canje de las acciones: Los accionistas de Iberia recibirán 1,0205 acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas de IAG por cada acción ordinaria de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas que posean en Iberia. Por su parte, los accionistas de BA Holdco recibirán una acción ordinaria de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas de IAG por cada acción ordinaria de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas que posean en BA Holdco. Los accionistas de las Sociedades absorbidas no percibirán ninguna contraprestación en metálico como resultado de la fusión.

3.- Procedimiento de canje:

3.1. Canje de las acciones de Iberia: (i) Acordada la fusión e inscrita la escritura de fusión y el consecuente aumento de capital de IAG en el Registro Mercantil de Madrid, se llevará a cabo el canje de las acciones de Iberia por nuevas acciones de IAG conforme al tipo de canje, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR"), que sean depositarias de las acciones de Iberia, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda; (ii) Los accionistas que sean titulares de acciones que representen fracciones del número de acciones de Iberia conforme al tipo de canje acordado podrán agruparlas o transmitir las a efectos de su canje de acuerdo con dicho tipo. Iberia designará a un agente de picos que adquirirá fracciones de acciones de accionistas de Iberia a efectos de agruparlas para recibir un número entero de acciones de IAG; (iii) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Iberia quedarán extinguidas; (iv) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Ley a aquellas acciones de Iberia que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.

3.2. Canje de las acciones de BA Holdco: (i) En virtud de la ejecución de la operación de scheme of arrangement descrita en el apartado 1.3.2 del proyecto de fusión, todas las nuevas acciones de BA Holdco serán suscritas íntegramente por un depositario a nombrar por British Airways de mutuo acuerdo con IAG (el "Depositario"), como representante de los accionistas de British Airways que participen en dicho scheme of arrangement; (ii) Acordada la fusión e inscrita la escritura de fusión y el consecuente aumento de capital de IAG en el Registro Mercantil de Madrid, se llevará a cabo el canje de las acciones de BA Holdco de 0,50 euros de valor nominal cada una (emitidas en virtud de la operación de scheme of arrangement) por nuevas acciones de IAG conforme al tipo de canje; (iii) El canje de acciones se efectuará mediante la presentación de la escritura de elevación a público del aumento de capital de BA Holdco en virtud del cual se realizará la emisión del número de nuevas acciones que sea preciso para hacer frente a la ejecución de la operación de scheme of arrangement descrita en el apartado 1.3.2 del proyecto de fusión, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (la "Escritura de Aumento de Capital de BA Holdco"), ante la entidad participante en IBERCLEAR designada por IAG a tales efectos. La referida entidad, actuando como agente, recibirá la Escritura de Aumento de Capital de BA Holdco y llevará a cabo todas las operaciones de canje de acciones relativas a la asignación de las nuevas acciones de IAG que correspondan al Depositario, el cual será el titular de dichas acciones como representante de una entidad que actuará como depositario que, a su vez, mantendrá las nuevas acciones de IAG en fideicomiso (trust) en nombre de los accionistas correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Ley de Sociedades de Capital en lo que resulte de aplicación; (iv) Por imperativo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2009 y en la normativa sobre acciones propias, no serán canjeadas por acciones de IAG la participación de BA Holdco en Iberia en la fecha en que se realice el canje; (v) Como consecuencia de la fusión, las acciones de BA Holdco quedarán extinguidas; (vi) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Ley a aquellas acciones de BA Holdco que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.

4.- Ninguno de los accionistas de las Sociedades participantes en la fusión tiene el carácter de accionista industrial, no teniendo lugar por lo tanto en la fusión proyectada aportación alguna de industria.

Las acciones de las Sociedades participantes en la fusión no llevan aparejadas prestaciones accesorias.

5.- No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones y no se otorgarán en IAG acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión, excepto respecto de (i) los titulares de obligaciones convertibles de British Airways, en relación con los cuales se implementará una estructura para asegurar que los bonos convertibles sean canjeables por acciones representativas del capital social de IAG; y (ii) los beneficiarios de programas de retribuciones en acciones de British Airways, en relación con los cuales British Airways e Iberia procurarán que las opciones y derechos mantenidos por los mismos sean, automáticamente o previa petición (según corresponda) canjeados por opciones y derechos, de valor equivalente y en los mismos términos, para adquirir acciones representativas del capital social de IAG.

6.- No se atribuirá ninguna clase de ventajas en IAG al experto independiente que haya de intervenir en el proceso de fusión ni a los administradores de las Sociedades absorbidas ni tampoco a los administradores de IAG como consecuencia de la fusión.

7.- Las nuevas acciones a emitir por IAG como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión.

8.- Las operaciones de Iberia y de BA Holdco habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de IAG desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

9.- Los estatutos sociales de la sociedad absorbente, IAG, serán los que se incorporan al proyecto de fusión como Anexo 1.

10.- Los elementos principales del activo y el pasivo de Iberia son los siguientes: valor total del activo: 5.020 millones de euros; valor total del pasivo: 3.516 millones de euros; y valor del patrimonio neto: 1.504 millones de euros. Las cifras anteriores se corresponden con el valor contable con que los activos y pasivos de Iberia están registrados a 31 de diciembre de 2009. Por su parte, los elementos principales del activo y el pasivo de British Airways son los siguientes: valor total del activo: 10.677 millones de libras esterlinas; valor total del pasivo: 8.564 millones de libras esterlinas; y valor del patrimonio neto: 2.113 millones de libras esterlinas. Las cifras anteriores se corresponden con el valor contable con que los activos y pasivos de British Airways están registrados a 31 de marzo de 2010.

11.- Se considerarán como balances de fusión los cerrados por las Sociedades participantes en la fusión a 31 de diciembre de 2009, que forman parte de sus respectivas cuentas anuales a dicha fecha.

12.- Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa: La fusión se realizará entre dos sociedades holding como sociedades absorbidas (Iberia, titular en ese momento del 100% del capital de Iberia Operadora, que será la sucesora de su negocio, y BA Holdco, que en virtud de la operación de scheme of arrangement pasará a ser la sociedad holding de British Airways) y una sociedad de reciente constitución, IAG, actualmente sin actividad, como sociedad absorbente, por lo que la fusión proyectada no tendrá impacto significativo alguno sobre los empleados de BA Holdco e Iberia. Tras la ejecución de la fusión, los derechos laborales existentes de los actuales empleados de Iberia (cuyos contratos de trabajo serán transmitidos a Iberia Operadora en el marco de la segregación anteriormente referida) y de los actuales empleados de British Airways serán respetados conforme a lo previsto legalmente. No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la Sociedad absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros de los Consejos de Administración de las sociedades absorbidas.

Finalmente, se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o la información relevante comunicada por la Sociedad a la CNMV desde la última Junta. Las solicitudes de información se dirigirán por escrito a la Oficina de Atención al Accionista, entregándose directamente en el domicilio social o enviándolas por correspondencia postal o electrónica ([invesrel@iberia.es](mailto:invesrel@iberia.es)). Asimismo, también se podrán solicitar poniéndose en contacto telefónicamente con la Oficina de Atención al Accionista (teléfonos 91 587 71 08 y 91 587 75 74). La Oficina de Atención al Accionista facilitará cuanta información y aclaraciones se precisen respecto a dichas cuestiones.

---

## INTERVENCIÓN DEL NOTARIO EN LA JUNTA

---

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

---

## DERECHO DE ASISTENCIA

---

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de, al menos, CUATROCIENTAS (400) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia serán emitidas y enviadas por Iberia, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)), y, en su caso, el día de celebración de la Junta.

Los titulares de menos de cuatrocientas (400) acciones podrán agruparse hasta alcanzar tal número, confiriendo su representación a uno de los accionistas de la agrupación. El accionista que vaya a representar al grupo deberá dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, para obtener la tarjeta de asistencia/representación correspondiente, previa presentación de las tarjetas de los accionistas agrupados, debidamente firmadas. Asimismo, el accionista podrá agruparse con otros utilizando el Servicio Electrónico de la compañía, puesto a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)) y siguiendo las instrucciones que ahí se establecen.

Las acreditaciones de los accionistas que asistan a la Junta comenzarán a las 10,00 horas para facilitar el acceso ordenado a la Sala habilitada a tal efecto.

## REPRESENTACIÓN

---

### **A) Reglas generales.**

Los accionistas que sean titulares al menos de cuatrocientas (400) acciones podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Consejero o por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta. Esto se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de menores e incapacitados, solicitud pública de representación, otorgamiento de poderes generales y representación de personas jurídicas, que deberán ser suficientemente acreditados por el representante.

El accionista que confiera la representación deberá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, se entenderá que delega el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración incluidas en el Orden del Día. Asimismo, podrá extender expresamente la delegación a cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día pudiera ser sometido a votación en la Junta por permitirlo la ley. En este caso, su representante votará en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado. Asimismo, el accionista que confiera la delegación podrá autorizar a su representante a que designe un sustituto que ejerza el voto en aquellos supuestos en que el representante incurra en situación de conflicto de intereses.

Las tarjetas de representación serán emitidas y enviadas por Iberia, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)). Para que sea válida la representación en otro accionista, la representación deberá ser aceptada por el representante. Salvo lo dispuesto respecto a la representación por medios de comunicación a distancia, la aceptación del representante deberá constar en la tarjeta de representación debidamente firmada por él. Por otra parte, todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, por lo que no será necesario que dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de representación donde consten las delegaciones a su favor.

Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General se ruega que los representantes de los accionistas se acrediten como tales en la Oficina de Atención al Accionista y entreguen la tarjeta de representación firmada antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta y, en todo caso, ante los Servicios de Asistencia a la Mesa de la Junta dos horas antes de la hora prevista para la celebración de la misma.

### **B) Representación a través de medios de comunicación a distancia.**

➤ *Correspondencia postal*

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la tarjeta de representación remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de Iberia, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista-. Las personas jurídicas que confieran su representación a otro accionista por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

➤ **Medios electrónicos**

Las personas físicas podrán conferir la representación en la forma prevista en la página web de la Sociedad –[www.iberia.com/](http://www.iberia.com/) *Inversores y Accionistas/ Junta Extraordinaria 2010/ Servicio Electrónico*-, siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico.

➤ **Reglas comunes a la representación a través de medios de comunicación a distancia.**

La representación por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibida en la Oficina de Atención al Accionista antes de las 12.00 horas del día 27 de noviembre de 2010. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

El accionista que confiera su representación mediante algún medio de comunicación a distancia deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera al Presidente o algún Consejero de Iberia, L.A.E., S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de aquélla por la compañía.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta y salvo que manifieste expresamente su voluntad en contra.

La representación conferida mediante correspondencia postal o por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, debiendo recibirse en la Oficina de Atención al Accionista en el plazo previsto anteriormente. Si, después de haber conferido su representación, el accionista asiste a la Junta o vota por algún medio válido de comunicación a distancia, o vende las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, se entiende que la representación queda revocada.

Si el accionista confiere la representación después de haber votado por cualquier medio válido de comunicación a distancia, la representación se tendrá por no efectuada.

---

**VOTO A DISTANCIA**

La votación en la Junta se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Junta. El accionista que sea titular de, al menos, cuatrocientas (400) acciones, también podrá emitir su voto a distancia en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de la Junta y en la página web de la Sociedad - *www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/ Junta Extraordinaria 2010/ Servicio Electrónico*- siguiendo las instrucciones establecidas.

➤ ***Correspondencia postal***

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la tarjeta de voto remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de Iberia, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista -. Las personas jurídicas que emitan su voto por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

➤ ***Medios electrónicos***

Las personas físicas podrán emitir su voto en la forma prevista en la página web de la Sociedad -*www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/Junta Extraordinaria 2010/ Servicio Electrónico*-, siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico.

➤ ***Reglas comunes al voto a través de medios de comunicación a distancia.***

El voto emitido por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibido en la Oficina de Atención al Accionista antes de las 12.00 horas del día 27 de noviembre de 2010. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto.

---

## **OTRAS DISPOSICIONES**

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o

cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su Certificado Electrónico de Usuario o DNI electrónico. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de fallos o demoras causados por deficiencias en el servicio de correspondencia postal ajenas a la voluntad de la Sociedad.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial.

Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de Iberia, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista.

#### **PREVISIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN DE JUNTA GENERAL**

**Habida cuenta de que es previsible que no se obtenga el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, se informa a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA en la fecha y lugar expresados anteriormente.**

*Madrid, 26 de octubre de 2010*  
*Lourdes Máiz Carro*  
*Secretaria del Consejo de Administración*

## PROPUESTA DE ACUERDOS

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**

Convocada para su celebración, en primera convocatoria, el 28 de noviembre de 2010 y, en segunda convocatoria, el 29 de noviembre de 2010

#### **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias en autocartera, sin derecho de oposición de acreedores y consecuente modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.***

**“A.- Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias en autocartera, sin derecho de oposición de acreedores, y consecuente modificación de los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la reducción del capital social de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (la “Sociedad”) en un importe de 21.760.114,74 euros, con la finalidad de amortizar la autocartera existente en la Sociedad.*

*La reducción de capital social se llevará a cabo mediante la amortización de 27.897.583 acciones propias en autocartera, de 0,78 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta. En consecuencia, quedan modificados los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social y al número de acciones en que se divide el mismo, que pasarán a tener la siguiente redacción:*

*«Artículo 5. Capital Social.*

*El capital social de la Sociedad es de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (721.660.231,50€) y está íntegramente suscrito y desembolsado.*

*La pertenencia de las acciones representativas del capital social de la Compañía se ajustará a lo que resulte de la legislación aplicable vigente en cada momento.»*

*«Artículo 6. Acciones.*

*El capital está integrado por NOVECIENTAS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (925.205.425) acciones de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO*

*(0,78€) de valor nominal cada una de ellas representadas por medio de anotaciones en cuenta.»*

*Asimismo, se aprueba la constitución de la reserva por capital amortizado a que se refiere el artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital, por importe de 21.760.114,74 euros, equivalente al importe del valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo se podrá disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición establecido en el artículo 334.1 de la citada Ley en relación con la reducción de capital social acordada y, por tanto, su ejecución podrá ser inmediata.*

*La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción es amortizar las acciones propias en autocartera.*

#### **B.- Delegación de facultades.**

*Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, en la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que haya sido apoderada a tal efecto, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para que pueda completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, el anterior acuerdo de reducción del capital social, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudiera adolecer, y su interpretación, concediendo la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recoja el acuerdo adoptado, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil del anterior acuerdo y de modo particular, para:*

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma tenga el acuerdo de reducción del capital social anteriormente adoptado por la presente Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución del mismo y, en particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de dicho acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución del acuerdo de reducción del capital social adoptado por esta Junta General de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de dicho acuerdo, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados en España o en el extranjero.*

- (c) *Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público del acuerdo de reducción del capital social, así como a la presentación a inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil, en función de que se hayan completados los pasos pertinentes en relación con la operación de fusión que se somete a la aprobación de esta misma Junta General de accionistas, en la medida en que la reducción de capital aprobada está vinculada a dicha operación.*
- (d) *Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la reducción del capital social.*
- (e) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado en España o en el extranjero, en relación con la reducción del capital social y la exclusión de la negociación bursátil de las acciones amortizadas.*
- (f) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (g) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la reducción del capital social.*
- (h) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas en relación con la reducción del capital social de la Sociedad.”*

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Examen y aprobación del proyecto común de segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (como sociedad segregada) a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (como sociedad beneficiaria). Aprobación, como balance de segregación, del balance de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (como sociedad segregada) a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (como sociedad beneficiaria) mediante la transmisión en bloque, a título universal, del patrimonio de la primera a la segunda, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de***

**segregación. Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.**

**“A.- Examen y aprobación del proyecto común de segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal).**

Aprobar en su integridad el proyecto común de segregación de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (la “**Sociedad Segregada**” o “**IBERIA**”) a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (la “**Sociedad Beneficiaria**” o “**IBERIA OPERADORA**”), aprobado por los administradores de las dos sociedades el día 24 de junio de 2010 (el “**Proyecto de Segregación**”). El Proyecto de Segregación quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 5 de julio de 2010 y fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 15 de julio de 2010.

**B.- Examen y aprobación, como balance de segregación, del balance de IBERIA cerrado a 31 de diciembre de 2009.**

Aprobar como balance de segregación de IBERIA el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2009, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por Deloitte, S.L., su auditor de cuentas, y aprobado por la Junta General ordinaria de accionistas de IBERIA celebrada el 2 de junio de 2010, bajo el punto primero del orden del día.

**C.- Aprobación de la segregación de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA mediante la transmisión en bloque, a título universal, del patrimonio de la primera a la segunda, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación. Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.**

**I.- Aprobación de la segregación de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA.**

Aprobar la segregación de IBERIA mediante la transmisión en bloque, a título universal, de todos sus activos y pasivos, a IBERIA OPERADORA, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de IBERIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con su artículo 235, y como parte integrante del contenido de este acuerdo, se expresan las circunstancias relacionadas en el primero de los preceptos indicados y las restantes menciones mínimas del Proyecto de Segregación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 3/2009 en relación con su artículo 73, así como con el artículo 74 de esa misma norma:

**1. Identificación de las sociedades participantes en la segregación.**

**(i) IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (Sociedad Segregada).**

*IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., con CIF A-28017648. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 228, folio 138, hoja número M-4621. Su domicilio social radica en calle Velázquez número 130, 28006 Madrid, España.*

**(ii) IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Beneficiaria).**

*IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal), con CIF A-85850394. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27.301, folio 79, hoja número M-491912. Su domicilio social radica en calle Velázquez número 130, 28006 Madrid, España.*

**2. Determinación del patrimonio segregado.**

**(i) Perímetro de la segregación.**

*La finalidad de la presente segregación es filializar la totalidad de la actividad empresarial de IBERIA. Por consiguiente, y sin perjuicio de lo que se precisa a continuación, constituye el objeto natural de la segregación todo el patrimonio empresarial de IBERIA que incluye, en particular y sin carácter limitativo, el negocio de (i) transporte aéreo de personas, mercancías de todas clases y correo, (ii) servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a aeronaves, pasajeros, carga y correo, (iii) servicios de asistencia tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo, (iv) desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo, (v) servicios de mantenimiento aeronáutico de célula, motores, instrumentación y equipos auxiliares y (vi) servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica, que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009.*

*No obstante, la autocartera de IBERIA, compuesta por 27.897.583 acciones ordinarias representativas del 2,927% de su capital social, no será objeto de transmisión a IBERIA OPERADORA, en la medida en que se ha aprobado su amortización. La autocartera mencionada es la de IBERIA en el momento de la aprobación y depósito del Proyecto de Segregación (27.898.271) reducida en 688 acciones propias que se vendieron en mercado antes de aprobarse este acuerdo.*

*Asimismo, IBERIA conservará sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato de Fusión suscrito entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS PLC el 8 de abril de 2010 (el “**Contrato de Fusión**”).*

**(ii) Elementos del activo y pasivo del patrimonio segregado.**

*A los efectos del artículo 74.1º de la Ley 3/2009, se designan en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación los elementos del activo y del pasivo del patrimonio de IBERIA que quedan comprendidos en el perímetro de la segregación.*

**(iii) Valoración del patrimonio segregado.**

*A los efectos del artículo 31.9º de la Ley 3/2009, en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, se precisa a continuación la valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado:*

*Total activo: 5.020 millones de euros*

*Total pasivo: 3.516 millones de euros*

*En consecuencia, el valor del patrimonio neto transmitido por IBERIA a IBERIA OPERADORA es de 1.504 millones de euros.*

*Las anteriores valoraciones se corresponden con el valor contable con el que los activos y pasivos que se segregan están registrados a 31 de diciembre de 2009.*

**3. Modificaciones estatutarias.**

Tras la segregación, los estatutos de la Sociedad Beneficiaria serán los que se incorporan al Proyecto de Segregación como Anexo 2

**4. Tipo y procedimiento de canje de las acciones y fecha a partir de la cual la Sociedad Segregada tiene derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Beneficiaria.**

Al hallarse IBERIA OPERADORA íntegramente participada, de forma directa, por IBERIA, la segregación tiene la condición de especial. Por tanto, se articulará de acuerdo con el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009 en relación con su artículo 73 y, en consecuencia, no hay lugar al canje de las acciones. Por ello, ni el Proyecto de Segregación ni el presente acuerdo incluyen mención alguna relativa al tipo y procedimiento de canje ni a la fecha a partir de la cual la Sociedad Segregada tiene derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Beneficiaria.

**5. Fecha de efectos contables.**

*Las operaciones propias de IBERIA relativas al patrimonio social segregado se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de IBERIA OPERADORA desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura pública de segregación, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.*

**6. Prestaciones accesorias y derechos especiales.**

*No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de segregación acciones o participaciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.*

*No se otorgarán en la Sociedad Beneficiaria acciones o derechos especiales como consecuencia de la segregación.*

**7. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Beneficiaria a los expertos independientes que hayan intervenido en el Proyecto de Segregación, así como a los administradores de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria.**

*No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la segregación, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el Proyecto de Segregación.*

**8. Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social corporativa de la Sociedad Segregada o de la Sociedad Beneficiaria.**

**(i) Posibles consecuencias de la segregación sobre el empleo.**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada.*

*La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social.*

*Una vez ejecutada la segregación, se respetarán los derechos laborales existentes de los actuales empleados de IBERIA conforme a lo previsto legalmente.*

**(ii) Impacto de género en los órganos de administración.**

*No está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de Sociedad Beneficiaria desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la segregación no modificará la política que ha venido gobernando esta materia tanto en IBERIA como en IBERIA OPERADORA.*

**(iii) Incidencia de la segregación en la responsabilidad social de la empresa.**

*IBERIA OPERADORA continuará con la actividad de IBERIA en las mismas condiciones que en la actualidad, por lo que la operación de segregación no tendrá impacto significativo alguno en la política de responsabilidad social de la empresa.*

**9. Condiciones suspensivas.**

*Tal y como consta en el Proyecto de Segregación anteriormente aprobado en su integridad, la efectividad de la segregación aprobada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:*

- Aprobación de la operación de “scheme of arrangement” descrita en el apartado 3.(ii) del Proyecto de Segregación por una mayoría numérica de los Accionistas de BA (tal y como este término se define en el Proyecto de Segregación) asistentes, presentes o representados y que ejerzan su derecho al voto (sin incluir IBERIA), ya sea personalmente o por medio de representante, cuyas acciones representen, como mínimo, el 75 por ciento del valor de las acciones de BRITISH AIRWAYS PLC propiedad de dichos Accionistas de BA asistentes, así como emisión por el High Court of England and Wales de la orden (“order”) de ratificación (“sanction”) de la operación de “scheme of arrangement”.*
- Aprobación por las Juntas Generales de IBERIA e IBERIA OPERADORA de los acuerdos que sean precisos o convenientes a fin de ejecutar la segregación.*
- Finalización de los periodos de oposición de acreedores aplicables, en virtud de la legislación española, a la segregación objeto del Proyecto de Segregación y a la fusión entre INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A., BA*

*HOLDCO, S.A. e IBERIA, sin que ningún acreedor haya ejercido su derecho de oposición de forma tal que pueda dar lugar, a juicio razonable de IBERIA o de BRITISH AIRWAYS PLC, individualmente o considerando la totalidad de acreedores que hayan ejercido ese derecho en su conjunto, a un coste financiero significativo para el grupo resultante de la fusión si los importes a los que se refiere el derecho de oposición ejercitado fueran garantizados de acuerdo con la legislación española.*

- *Aprobación por parte de la UK Listing Authority (“UKLA”) de la admisión a negociación de las acciones de INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (“IAG”) que se emitirán en virtud de la fusión anteriormente señalada en la lista oficial (“official list”) de la UKLA; y aprobación por la Bolsa de Londres de la admisión a negociación de las acciones de IAG en su mercado de valores cotizados.*

## **II.- Acogimiento de la segregación al régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

Acordar que la operación de segregación aprobada se acoja al régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de que IBERIA pueda ejercitar el derecho de renuncia previsto en el artículo 84.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto, el régimen fiscal mencionado resultará de aplicación a la operación de segregación aprobada.

Según lo previsto en el artículo 96 de la referida ley, se acuerda comunicar la operación de segregación al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

## **D.- Delegación de facultades.**

*Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, en la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que haya sido apoderada a tal efecto, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:*

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma tengan los acuerdos anteriormente adoptados*

*por la presente Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, en particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial, Registro de Bienes Muebles, Registro de Matrícula de Aeronaves o a cualesquiera otros registros.*

- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados en España o en el extranjero.*
- (c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos de segregación y a presentar a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid la correspondiente escritura pública de segregación.*
- (d) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la segregación.*
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR"), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado en relación con la segregación.*
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la segregación.*
- (h) Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionado este acuerdo. Dicha delegación comprende la facultad de comprobar y declarar el cumplimiento de las referidas condiciones suspensivas y de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento.*
- (i) Garantizar o satisfacer los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la segregación.*

- (j) *Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas en relación con la segregación de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA.*
- (k) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la segregación.”*

### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Creación de una nueva clase B de acciones de la Sociedad mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones ordinarias de 0,78€ de valor nominal cada una de ellas actualmente titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS PLC, en 25.064.285 acciones de clase B de 3,90€ euros de valor nominal cada una de ellas y, consecuentemente, modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.***

**Acuerdo que se propone:**

**“A.- Creación de una nueva clase B de acciones de la Sociedad mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones ordinarias de 0,78€ de valor nominal cada una de ellas actualmente titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS PLC, en 25.064.285 acciones de clase B de 3,90€ euros de valor nominal cada una de ellas y, consecuentemente, modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales.**

*“Aprobar la creación de una nueva clase B de acciones de la Sociedad de 3,90€ de valor nominal cada una de ellas, mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. actualmente titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS PLC (a través de sus filiales BRITAIR HOLDINGS LIMITED y BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V., de las que BA HOLDCO, S.A. pasará a ser único titular (las “**Acciones en IBERIA de BA**”) en 25.064.285 acciones de la nueva clase B, de 3,90€ de valor nominal cada una de ellas, con los derechos que se indican a continuación.*

*La reclasificación de dichas acciones también supondrá agrupar las Acciones de IBERIA de BA a razón de una (1) acción de la nueva clase B, de 3,90€ de valor nominal, por cada cinco (5) Acciones de IBERIA de BA, de 0,78€ de valor nominal cada una de ellas, actualmente en circulación.*

*Cada una de las acciones de la nueva clase B dará derecho a cinco votos y atribuye a su titular el derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad proporcionalmente al porcentaje del capital social que represente su valor nominal. No obstante lo anterior, los titulares de las acciones de la clase B no tendrán derecho a percibir*

*dividendos en el supuesto de que el importe a distribuir por la Sociedad sea inferior a un (1) euro en total, de forma tal que, en este caso, la totalidad de los dividendos que la Sociedad acuerde repartir corresponderán íntegramente a los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que este acuerdo ha sido aprobado de forma separada por las acciones afectadas por la reclasificación, por un lado y, por otro lado, por las acciones no afectadas por la reclasificación. Además, BA HOLDCO, S.A. que pasará a ser titular único de las Acciones de IBERIA de BA, ha dado su consentimiento expreso a realizar dicha reclasificación y agrupación.*

*Como consecuencia de lo anterior, quedan modificados los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasarán a tener la siguiente redacción:*

*«Artículo 6. Las acciones.*

*El capital está integrado por 799.884.000 acciones ordinarias de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, y por 25.064.285 acciones de la clase B de TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (3,90€) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*Cada una de las acciones ordinarias presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.*

*Cada una de las acciones de la clase B presentes o representados en la Junta General de accionistas dará derecho a cinco votos.*

*Las acciones ordinarias y las de clase B atribuyen a su titular el derecho a participar en las ganancias sociales y en los activos netos resultantes de la liquidación de la Sociedad proporcionalmente al porcentaje del capital social que represente su valor nominal. No obstante lo anterior, los titulares de las acciones de la clase B no tendrán derecho a percibir dividendos en el supuesto de que el importe a distribuir por la Sociedad sea inferior a un (1) euro en total, de forma tal que, en este caso, la totalidad de los dividendos que la Sociedad acuerde repartir corresponderán íntegramente a los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad.»*

*«Artículo 40. Deliberación y adopción de acuerdos.*

*Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo*

*cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas del acuerdo.*

*El Reglamento de la Junta especificará el procedimiento de votación. En todo caso, el voto podrá conferirse mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del votante.*

*Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de los presentes Estatutos, confiriendo a cada acción ordinaria un voto y a cada acción de la clase B cinco votos.*

*Se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto en contra. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos en contra o abstenciones que hubiere. Cuando se trate de puntos no incluidos en el orden del día sometidos a votación en la Junta por permitirlo la Ley, se entenderá que vota en contra de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto a favor. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos a favor o abstenciones que hubiere.»*

*La efectividad del presente acuerdo queda sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones suspensivas previstas en el acuerdo anteriormente adoptado en relación con la operación de segregación de IBERIA a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA.*

- B.- Conversión de las 25.064.285 acciones de clase B de la Sociedad creadas en virtud del apartado A) anterior nuevamente en acciones ordinarias de la Sociedad de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas en el supuesto de que la fusión entre INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal), IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) no se ejecutase y, consecuentemente, nueva modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales.**

*Considerando que el acuerdo de reclasificación de las Acciones en IBERIA de BA adoptado bajo el apartado A) anterior es una operación preparatoria en el marco de la integración entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y BRITISH AIRWAYS PLC, se acuerda lo siguiente: en el caso de que, una vez ejecutado el mencionado acuerdo de reclasificación de las Acciones en IBERIA de BA, la operación de fusión por absorción de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) por parte de INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. no se ejecutase en el plazo de los 14 días*

*siguientes a la ejecución de la reclasificación, las 25.064.285 acciones de clase B se convertirán nuevamente en 125.321.425 acciones ordinarias de la Sociedad con un valor nominal de 0,78 euros cada una, mediante el desdoblamiento de cada acción de la clase B de 3,90 euros de valor nominal en cinco (5) acciones ordinarias de 0,78 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las restantes acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, quedando modificados los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales de la Sociedad para volver a tener la redacción vigente justo antes de la modificación resultante de la ejecución de la reclasificación, de forma tal que volverán a tener la siguiente redacción:*

*«Artículo 6. Acciones.*

*El capital está integrado por NOVECIENTAS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (925.205.425) acciones de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas representadas por medio de anotaciones en cuenta.»*

*«Artículo 40. Deliberación y adopción de acuerdos.*

*Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas del acuerdo.*

*El Reglamento de la Junta especificará el procedimiento de votación. En todo caso, el voto podrá conferirse mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del votante.*

*Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de los presentes Estatutos, confiriendo a cada acción un voto.*

*Se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto en contra. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos en contra o abstenciones que hubiere. Cuando se trate de puntos no incluidos en el orden del día sometidos a votación en la Junta por permitirlo la Ley, se entenderá que vota en contra de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto a favor. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la*

*simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos a favor o abstenciones que hubiere.»*

### **C.- Delegación de facultades.**

*Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, en la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que haya sido apoderada a tal efecto, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, el anterior acuerdo, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudiera adolecer el mismo, y su interpretación, concediendo la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recoja el acuerdo adoptado, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil del anterior acuerdo y, de modo particular, para:*

- (a) Subsanan, aclarar, precisar o completar cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma tenga el acuerdo anteriormente adoptado por la presente Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución del mismo y, en particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de dicho acuerdo y de sus consecuencias al Registro Mercantil o a cualesquiera otros registros.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta General de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de dicho acuerdo, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados en España o en el extranjero.*
- (c) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público del acuerdo, así como a la presentación a inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid.*
- (d) Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con el acuerdo adoptado.*
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado en relación con el presente acuerdo.*

- (f) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (g) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al presente acuerdo.*
- (h) *Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionado este acuerdo. Dicha delegación comprende la facultad de comprobar y declarar el cumplimiento de las referidas condiciones suspensivas y de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento.*
- (i) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General en relación con el presente acuerdo.”*

#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

***Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (como sociedades absorbidas) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedad absorbente). Aprobación, como balance de fusión, del balance de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009. Aprobación de la fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) mediante la absorción de las dos primeras por la última, produciéndose la extinción de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y de BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) y el traspaso en bloque a título universal de sus respectivos patrimonios a INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal), todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Delegación de facultades.***

**“A.- Examen y aprobación del proyecto común de fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedades absorbidas) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (como sociedad absorbente).**

Aprobar en su integridad el proyecto común de fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (las **“Sociedades Absorbidas”**) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (la **“Sociedad Absorbente”**), aprobado por los

Administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión con efectos del día 29 de junio de 2010 (el "**Proyecto de Fusión**"). El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 6 de julio de 2010 y fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de julio de 2010.

A efectos de lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad en su redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre y conforme a lo dispuesto en el apartado 3.8 del Proyecto de Fusión, se hace constar que la asunción de control de los negocios por la entidad adquirente se entiende realizada en la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

**B.- Examen y aprobación, como balance de fusión, del balance de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2009.**

Aprobar como balance de fusión de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2009, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente verificado por Deloitte, S.L., auditor de cuentas de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y aprobado por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 2 de junio de 2010, bajo el punto primero del orden del día.

**C.- Aprobación de la fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) mediante la absorción de las dos primeras por la última, produciéndose la extinción de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) y el traspaso en bloque a título universal de sus respectivos patrimonios a INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal), todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

***I.- Aprobación de la fusión por absorción entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal).***

*Aprobar la fusión entre IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A., BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) e INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) mediante la absorción de las dos primeras (las Sociedades Absorbidas) por parte de la tercera (la Sociedad Absorbente), produciéndose la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.*

Como consecuencia de la fusión se amortizará la participación accionarial que en ese momento tendrá BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) en IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

**1. Identificación de las sociedades participantes en la fusión.**

**(i) IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (Sociedad Absorbida).**

IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. ("IBERIA"), con CIF A-28017648. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 228, folio 138, hoja número M-4621. Su domicilio social radica en calle Velázquez número 130, 28006 Madrid, España.

**(ii) BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad Absorbida).**

BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("BA HOLDCO"), con CIF A-85842797. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27312, folio 1, hoja número M-492128. Su domicilio social radica en calle Pradillo, 5, bajo exterior, derecha, 28002, Madrid, España.

**(iii) INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (Sociedad Absorbente).**

INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("IAG"), con CIF A-85845535. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 27312, folio 11, hoja número M-492129. Su domicilio social radica en calle Velázquez número 130, 28006.

**2. Tipo de canje.**

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Absorbidas por acciones de la Sociedad Absorbente, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas tras las operaciones previas descritas en el apartado 1.3 del Proyecto de Fusión, es el siguiente:

- (i) Los accionistas de IBERIA recibirán 1,0205 acciones ordinarias de IAG, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción ordinaria de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas que posean en IBERIA.

- (ii) Los accionistas de BA HOLDCO (que, tal y como se indica en el Proyecto de Fusión, tras la operación de scheme of arrangement, serán los accionistas de BRITISH AIRWAYS PLC, con excepción de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, BA HOLDCO y el titular de la acción de voto especial (special voting share) que será amortizada de forma previa al scheme of arrangement) recibirán una acción ordinaria de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas de IAG por cada acción ordinaria de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas que posean en BA HOLDCO.

Los accionistas de las Sociedades Absorbidas no percibirán ninguna contraprestación en metálico como resultado de la fusión.

Las acciones de Iberia titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS PLC (que, conforme a lo descrito en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión pasarán a ser titularidad directa de BA HOLDCO con anterioridad a la fusión) no serán canjeadas conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2009 y quedarán extinguidas.

### **3. Procedimiento de canje de las acciones de IBERIA.**

- (i) Acordada la fusión por las Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión e inscrita la escritura de fusión y el consecuente aumento de capital de IAG en el Registro Mercantil de Madrid, se llevará a cabo el canje de las acciones de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal cada una (que no sean de la clase de acciones de las que será titular BA HOLDCO) por nuevas acciones de IAG conforme a la relación de canje, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR"), que sean depositarias de las acciones de IBERIA, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.
- (ii) Los accionistas que sean titulares de acciones que representen fracciones del número de acciones de IBERIA conforme al tipo de canje acordado podrán agruparlas o transmitir las a efectos de su canje de acuerdo con dicho tipo. IBERIA designará a un agente de picos que adquirirá fracciones de acciones de accionistas de IBERIA a efectos de agruparlas para recibir un número entero de acciones de IAG.
- (iii) Como consecuencia de la fusión, las acciones de IBERIA quedarán extinguidas.

- (iv) *Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital a aquellas acciones de IBERIA que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.*

#### **4. Procedimiento de canje de las acciones de BA HOLDCO.**

- (i) *En virtud de la ejecución de la operación de "scheme of arrangement" descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión, todas las nuevas acciones de BA HOLDCO serán suscritas íntegramente por un depositario que designará BRITISH AIRWAYS PLC con el acuerdo de IAG (el "Depositario"), que actuará en calidad de trustee, como representante de los accionistas de BRITISH AIRWAYS PLC.*
- (ii) *Acordada la fusión por las Juntas Generales de las sociedades participantes en la fusión, e inscrita la escritura de fusión y el consecuente aumento de capital de IAG en el Registro Mercantil de Madrid, se llevará a cabo el canje de las acciones de BA HOLDCO de 0,50 euros de valor nominal cada una (emitidas en virtud de la operación de "scheme of arrangement") por nuevas acciones de IAG conforme al tipo de canje.*
- (iii) *El canje de acciones se efectuará mediante la presentación de la escritura de elevación a público del aumento de capital social de BA HOLDCO en virtud del cual se realizará la emisión del número de nuevas acciones que sea preciso para hacer frente a la ejecución de la operación de "scheme of arrangement" descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, ante la entidad participante en IBERCLEAR designada por IAG a tales efectos.*
- (iv) *La referida entidad, actuando como agente, recibirá la escritura de aumento de capital de BA HOLDCO y llevará a cabo todas las operaciones de canje de acciones relativas a la asignación de las nuevas acciones de IAG que correspondan al Depositario, que mantendrá las acciones en fideicomiso (trust) por cuenta de los accionistas de BRITISH AIRWAYS PLC. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Ley de Sociedades de Capital en lo que resulte de aplicación.*
- (v) *Por imperativo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2009 y en la normativa sobre acciones propias, no será canjeada por acciones de IAG la participación de BA HOLDCO en IBERIA en la fecha en que se realice el canje.*
- (vi) *Como consecuencia de la fusión, las acciones de BA HOLDCO quedarán extinguidas.*

(vii) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital a aquellas acciones de BA HOLDCO que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.

**5. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen.**

Ninguno de los accionistas de las sociedades participantes en la fusión tiene el carácter de accionista industrial, no teniendo lugar por lo tanto en la fusión proyectada aportación alguna de industria.

Las acciones de las sociedades participantes en la fusión no llevan aparejadas prestaciones accesorias.

**6. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

Exceptuando lo previsto a continuación respecto de los titulares de obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS PLC y de los beneficiarios de programas de retribuciones en acciones de BRITISH AIRWAYS PLC, (i) no existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones y (ii) no se otorgarán en IAG acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

**7. Titulares de obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS PLC.**

El día 13 de agosto de 2009, BRITISH AIRWAYS PLC emitió bonos convertibles por un importe de £350.000.000 al 5,80 por ciento con vencimiento el 13 de agosto de 2014 (los "**Bonos Convertibles**"). De conformidad con los términos y condiciones de los Bonos Convertibles establecidos en el contrato de emisión (Trust Deed) de fecha 13 de agosto de 2009, cada Bono Convertible puede convertirse, a opción del titular, en acciones de BRITISH AIRWAYS PLC a un precio de conversión inicial de £1,89 por acción.

Se implementará una estructura para asegurar que los Bonos Convertibles sean canjeables por acciones representativas del capital social de IAG después de la fusión. BRITISH AIRWAYS PLC suscribirá un warrant emitido por IAG que le otorgará el derecho a requerir la emisión de acciones ordinarias de IAG y a designar a los suscriptores de las mismas. Al recibir una notificación de conversión de un tenedor de Bonos Convertibles, BRITISH AIRWAYS PLC ejercerá su derecho a requerir la emisión de acciones ordinarias de IAG y a designar a los suscriptores de las mismas. El warrant establecerá que cuando IAG emita acciones para atender el ejercicio del warrant

por BRITISH AIRWAYS PLC, IAG emitirá las nuevas acciones a favor de un tercero designado por BRITISH AIRWAYS PLC (que será, el tenedor de los Bonos Convertibles que haya ejercitado la conversión).

Actualmente, el número máximo de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS PLC que podrían ser objeto de emisión como resultado de la conversión de todos los Bonos Convertibles, al precio de conversión inicial señalado anteriormente, es de 185.185.185 acciones. Con base en este cálculo, el número máximo de acciones de IAG que podrían ser emitidas como resultado de la implementación de la estructura descrita anteriormente en caso de conversión de la totalidad de los Bonos Convertibles, al precio de conversión inicial antes señalado, sería 185.185.185 acciones.

**8. Beneficiarios de programas de retribución en acciones de BRITISH AIRWAYS PLC.**

Actualmente BRITISH AIRWAYS PLC dispone de los siguientes programas de retribuciones en acciones representativas de su capital social (los "**Planes sobre Acciones de BA**"):

- *British Airways Share Option Plan.*
- *British Airways Plc Long Term Incentive Plan 1996.*
- *British Airways Deferred Share Plan 2005.*
- *British Airways Performance Share Plan 2005.*

BRITISH AIRWAYS PLC e IBERIA procurarán que las opciones y derechos mantenidos por partícipes en los Planes sobre Acciones de BA sean, automáticamente o previa petición (según corresponda) canjeados por opciones y derechos, de valor equivalente y en los mismos términos, para adquirir acciones representativas del capital social de IAG, todo ello de acuerdo con las normas de los Planes sobre Acciones de BA correspondientes.

El ejercicio o consolidación de dichas opciones o derechos quedará satisfecho, directa o indirectamente, mediante la transmisión de acciones existentes de IAG, que serán mantenidas por BA Employee Benefits Trust (Jersey) Limited (en su calidad de trustee del trust de beneficios para los empleados (employee benefit trust) de BRITISH AIRWAYS PLC), o adquiridas en el mercado, y el coste de adquisición de las acciones será pagado por BRITISH AIRWAYS PLC, o repercutido a dicha sociedad (según corresponda).

**9. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan intervenido en el Proyecto de Fusión, así como a los**

**administradores de las Sociedades Absorbidas o de la Sociedad Absorbente.**

*No se atribuirá ninguna clase de ventajas en IAG al experto independiente que haya de intervenir en el Proyecto de Fusión ni a los administradores de las Sociedades Absorbidas ni tampoco a los administradores de IAG como consecuencia de la fusión.*

**10. Fecha de efectos contables y fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.**

*Las operaciones de IBERIA y de BA HOLDCO habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de IAG desde la fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.*

*Las nuevas acciones a emitir por IAG como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha del asiento de presentación en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento.*

**11. Estatutos de la Sociedad Absorbente.**

*Los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, IAG, serán los que se incorporaron como Anexo 1 al Proyecto de Fusión, sin perjuicio de cualquier modificación del artículo relativo al capital social, consecuencia del aumento del capital derivado de la fusión, hasta un máximo de 1.049.928.242 euros.*

**12. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.**

*Tal y como se indica en el apartado 1.3 del Proyecto de Fusión, como consecuencia de las operaciones previas allí descritas, IBERIA transmitirá por sucesión universal en virtud de la fusión a IAG el 100% del capital social de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (la sociedad beneficiaria de la segregación del negocio de IBERIA) y, por su parte, BA HOLDCO transmitirá por sucesión universal en virtud de la fusión a IAG la totalidad de las acciones de BRITISH AIRWAYS PLC (exceptuando la participación de IBERIA) que habrá adquirido previamente en virtud de la operación de "scheme of arrangement".*

Los elementos principales del activo y el pasivo de IBERIA y BRITISH AIRWAYS PLC son los siguientes:

*IBERIA:*

Valor total del activo: 5.020 millones de euros.

Valor total del pasivo: 3.516 millones de euros.

Valor del patrimonio neto: 1.504 millones de euros.

Las cifras anteriores se corresponden con el valor contable con que el que los activos y pasivos de IBERIA estaban registrados a 31 de diciembre de 2009.

*BRITISH AIRWAYS PLC:*

Valor total del activo: 10.677 millones de libras esterlinas.

Valor total del pasivo: 8.564 millones de libras esterlinas.

Valor del patrimonio neto: 2.113 millones de libras esterlinas.

Las cifras anteriores se corresponden con el valor contable con que los activos y pasivos de BRITISH AIRWAYS PLC estaban registrados a 31 de marzo de 2010.

**13. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.**

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, los cerrados por las sociedades participantes en la fusión a 31 de diciembre de 2009, que forman parte de sus respectivas cuentas anuales a dicha fecha.

**14. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.**

La fusión se realizará entre dos sociedades holding como Sociedades Absorbidas (IBERIA, titular del 100% del capital social de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA Operadora (Sociedad Unipersonal), que será la sucesora de su negocio en virtud de la Segregación descrita en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión, y BA HOLDCO, que en virtud de la operación de "scheme of arrangement" descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión, pasará a ser la sociedad holding de BRITISH AIRWAYS PLC) y una sociedad de reciente constitución, IAG, actualmente sin actividad, como Sociedad Absorbente, por lo que la fusión proyectada no

*tendrá impacto significativo alguno sobre los empleados de las sociedades participantes en la fusión.*

*Tras la ejecución de la fusión se respetarán los derechos laborales existentes de los actuales empleados de IBERIA (cuyos contratos de trabajo serán transmitidos a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA en el marco de la segregación descrita en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión) y de los actuales empleados de BRITISH AIRWAYS PLC conforme a lo previsto legalmente.*

*No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca ningún impacto de especial relevancia de género en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente respecto de la composición de los Consejos de Administración de las Sociedades Absorbidas.*

*Finalmente, se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de las sociedades participantes en la fusión.*

#### **15. Composición inicial del Consejo de Administración de IAG.**

*La composición inicial del Consejo de Administración de IAG será la siguiente:*

- *Don Antonio Vázquez Romero, Presidente.*
- *Don Martin Broughton, Vicepresidente.*
- *Don William Walsh, Consejero Delegado.*
- *Don César Alierta Izuel.*
- *Don Patrick Jean-Pierre Cescau.*
- *Don José Manuel Fernández Norniella.*
- *Baronesa Denise Patricia Kingsmill.*
- *Don James Arthur Lawrence.*
- *Don José Pedro Pérez Llorca.*
- *Don Kieran Charles Poynter.*
- *Don Rodrigo de Rato y Figaredo.*
- *Don Rafael Sánchez-Lozano Turmo.*
- *Don John William Snow.*
- *Don Keith Williams.*

**16. Auditores de cuentas de IAG.**

*Los auditores de cuentas de IAG serán Ernst & Young, S.L.*

**17. Condiciones suspensivas.**

*Tal y como consta en el Proyecto de Fusión anteriormente aprobado en su integridad, la efectividad de la fusión aprobada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:*

- *Aprobación de la operación de “scheme of arrangement” descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión por una mayoría numérica de los Accionistas de BA asistentes, presentes o representados (tal y como este término se define en el Proyecto de Fusión) y que ejerzan su derecho al voto (sin incluir IBERIA), ya sea personalmente o por medio de representante, cuyas acciones representen, como mínimo, el 75 por ciento del valor de las acciones de BRITISH AIRWAYS PLC propiedad de dichos Accionistas de BA, presentes o representados, así como emisión por el High Court of England and Wales de la orden (“order”) de ratificación (“sanction”) de la operación de “scheme of arrangement” y presentación a inscripción de dicha orden ante el Registrar of Companies of England and Wales.*
- *Aprobación por las Juntas Generales de IBERIA y BRITISH AIRWAYS PLC de los acuerdos que sean precisos o convenientes a fin de ejecutar la fusión, y del acuerdo a adoptar en reunión aparte por los accionistas de BRITISH AIRWAYS PLC titulares de las acciones Clase B.*
- *Finalización de los periodos de oposición de acreedores aplicables, en virtud de la legislación española, a la fusión objeto del Proyecto de Fusión y a la segregación de IBERIA a favor de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal), sin que ningún acreedor haya ejercido su derecho de oposición de forma tal que pueda dar lugar, a juicio razonable de IBERIA o de BRITISH AIRWAYS PLC, individualmente o considerando la totalidad de acreedores que hayan ejercido ese derecho en su conjunto, a un coste financiero significativo para el grupo resultante de la fusión si los importes a los que se refiere el derecho de oposición ejercitado fueran garantizados de acuerdo con la legislación española.*
- *Aprobación por parte de la UK Listing Authority (“UKLA”) de la admisión a negociación de las acciones de IAG que se emitirán en virtud de la fusión objeto del Proyecto de Fusión en la lista oficial (official list) de la UKLA; y aprobación por la Bolsa de Londres de la admisión a negociación de las acciones de IAG en su mercado de valores cotizados.*

**II.- Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

*Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, sin perjuicio de que IBERIA pueda ejercitar el derecho de renuncia previsto en el artículo 84.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

A tal efecto, el régimen fiscal mencionado resultará de aplicación a la operación de fusión aprobada.

Según lo previsto en el artículo 96 de la referida Ley, se acuerda comunicar la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

**D.- Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje de las acciones de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, los accionistas de IBERIA que sean titulares de acciones que representen fracciones del número de acciones de IBERIA conforme al tipo de canje acordado podrán agruparlas o transmitir las a efectos de su canje de acuerdo con dicho tipo.

Sin perjuicio de lo anterior y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de IBERIA que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo exacto del tipo de canje anteriormente acordado (1,0205 acciones ordinarias de IAG de 0,50 euros de valor nominal unitario por cada acción ordinaria de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal). Los términos y condiciones fundamentales de ese mecanismo son los siguientes:

- (i) *Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una acción de IAG por cada 1/1,0205 acciones de IBERIA, cada accionista de IBERIA que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, tenga derecho a percibir un número entero de acciones de IAG y le sobren fracciones o picos de acciones de IBERIA, podrá transmitir dichas fracciones o picos a la entidad de picos designada a tal efecto por IBERIA (en adelante, la "**Entidad de Picos**"), todo ello en el bien entendido de que, para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista, se computarán la totalidad de las acciones de IBERIA que formen esa posición.*

*Se entenderá que cada accionista de IBERIA se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en IBERCLEAR correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.*

- (ii) *Atendiendo al tipo de canje acordado, el importe de la fracción o pico de acción de IBERIA de cada posición de accionista será igual al resultado del siguiente mecanismo de cálculo, teniendo en cuenta que todo accionista de IBERIA recibirá, al menos, una acción ordinaria de IAG y que toda fracción o pico será inferior a la unidad:*

*Número de acciones ordinarias de IAG a recibir: será el resultado de multiplicar (i) el número de acciones de IBERIA de la posición de accionista en cuestión por (ii) 1,0205, redondeando el resultado al número entero inferior.*

*Fracción a transmitir a la Entidad de Picos: será el resultado de dividir (i) los decimales que resulten del cálculo del párrafo anterior antes de hacer el redondeo por (ii) 1,0205.*

- (iii) *El precio de adquisición de cada fracción será igual a la media aritmética del precio medio ponderado de las acciones de IBERIA en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles efectivas de IBERIA en las Bolsas españolas multiplicado por el importe del pico en cuestión y redondeado al céntimo de euro más próximo por defecto.*
- (iv) *La Entidad de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos que sobren en las posiciones de los accionistas de IBERIA y procederá a canjearlas por las acciones de IAG que correspondan según el tipo de canje anteriormente aprobado.*

#### **E.- Delegación de facultades.**

*Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en cualquiera de sus miembros, en la Secretaria no Consejera del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que haya sido apoderada a tal efecto, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:*

- (a) *Subsanar, aclarar, precisar o completar cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma tengan las decisiones anteriormente adoptadas por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o a cualesquiera otros registros.*

- (b) *Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de las decisiones adoptadas por esta Junta General, de accionistas otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados en España o en el extranjero.*
- (c) *Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos de fusión y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública de fusión.*
- (d) *Designar a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) que intervenga como agente del canje y de la emisión y, en su caso, como agente de picos, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes al efecto.*
- (e) *Redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta, en relación con la fusión.*
- (f) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, en España o en el extranjero, en relación con la fusión.*
- (g) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (h) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.*
- (i) *Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionado este acuerdo. Dicha delegación comprende la facultad de comprobar y declarar el cumplimiento de las referidas condiciones suspensivas y de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento.*
- (j) *Garantizar o satisfacer los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.*
- (k) *Desarrollar el mecanismo de adquisición de picos o fracciones de acción de IBERIA, incluyendo, pero no limitado a la designación de la entidad que actúe como agente de picos y cuantas otras facultades resulten*

*necesarias o meramente convenientes para llevar a buen fin el canje de las acciones de IBERIA y el mecanismo de adquisición de picos anteriormente acordado.*

- (l) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo decidido en relación con la fusión anteriormente aprobada.*
- (m) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la fusión anteriormente aprobada.”*

#### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### ***Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados***

*“Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente otorgadas, autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para ejecutar, formalizar, interpretar, desarrollar y completar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, y solicitar, en su caso, la inscripción registral de dichos acuerdos, así como para subsanar los defectos y efectuar cuantas rectificaciones resulten precisas, en su caso, para obtener la referida inscripción conforme a la legislación vigente, a la vista de las observaciones del Registrador Mercantil.*

*Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en la Secretaria del Consejo de Administración, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto expedir las certificaciones correspondientes y elevar a público los referidos acuerdos así como otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.”*

**INFORME DE ADMINISTRADORES DE IBERIA,  
LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. EN RELACIÓN  
CON LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL  
MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES  
PROPIAS, SIN DERECHO DE OPOSICIÓN DE  
ACREEDORES, Y CONSECUENTE  
MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE  
LOS ESTATUTOS SOCIALES**

**Madrid, octubre de 2010**

## ÍNDICE

---

<b>1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL</b>	<b>1</b>
<b>2. ASPECTOS JURIDICOS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL</b>	<b>2</b>
2.1 Características generales	2
2.2 Dotación de la reserva por capital amortizado	2
2.3 Publicación del acuerdo de reducción de capital	2
2.4 Escritura de reducción de capital y presentación a inscripción	3
2.5 Modificaciones estatutarias	3
<b>3. CONCLUSIÓN</b>	<b>3</b>

El presente informe (el “**Informe**”) ha sido elaborado por los administradores de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**IBERIA**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con los artículos 286 y 317 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con la propuesta de reducción de capital social de IBERIA mediante la amortización de acciones propias, sin derecho de oposición de acreedores, y consecuente modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que don Keith Williams y don Roger Paul Maynard, consejeros dominicales de IBERIA designados a instancia de BRITISH AIRWAYS PLC (“**BRITISH AIRWAYS**”), se han abstenido de intervenir en la deliberación del Consejo de Administración de IBERIA sobre este Informe y su aprobación por posible conflicto de intereses y, por ello, no lo han suscrito.

## **1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL**

El 8 de abril de 2010, IBERIA y BRITISH AIRWAYS suscribieron un contrato de fusión (el “**Contrato de Fusión**”) en el que las partes acordaron los términos y condiciones de la integración entre ambas compañías.

Los términos y condiciones de dicha integración se describen en el proyecto común de fusión por absorción (en adelante, el “**Proyecto de Fusión**”) suscrito por INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, “**IAG**”), IBERIA y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de julio de 2010.

En el marco de dicha operación de integración IBERIA e IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) suscribieron un proyecto de segregación (en adelante, el “**Proyecto de Segregación**”), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 15 de julio de 2010.

En virtud a la operación de integración prevista y con sujeción a las estructuras de nacionalidad (descritas en el apartado 1.4 del Proyecto de Fusión) y a las operaciones relativas a las participaciones cruzadas (descritas en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión), IAG pasará a ser la sociedad holding de ambas aerolíneas, convirtiéndose los accionistas de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en accionistas de IAG, dando lugar así a un cuerpo accionarial único.

Tanto el Proyecto de Fusión como el Proyecto de Segregación prevén que la autocartera de IBERIA, representada al momento de suscripción y depósito de dichos proyectos por 27.898.271 acciones ordinarias representativas del 2,927% de su capital social, será íntegramente amortizada con anterioridad a la ejecución de la segregación objeto del

Proyecto de Segregación. La amortización es considerado como una operación previa de la fusión objeto del Proyecto de Fusión.

Con anterioridad a la fecha del presente Informe, IBERIA vendió en el mercado un total de 688 acciones propias, de forma tal que actualmente la autocartera de IBERIA se encuentra representada por 27.897.583 acciones ordinarias representativas del 2,927% de su capital social. Dicha transmisión se realizó a los efectos de cuadrar la ecuación de canje (esto es, que el número total de acciones de IBERIA en circulación multiplicado por el tipo de canje de la fusión arroje un número entero de acciones de IAG a entregar en canje).

## **2. ASPECTOS JURIDICOS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL**

### **2.1 Características generales**

En virtud al acuerdo objeto del presente Informe, se propone aprobar la reducción del capital social de IBERIA en un importe de 21.760.114,74 euros, mediante la amortización de la autocartera existente en ese momento en IBERIA.

La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de 27.897.583 acciones propias de 0,78 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

### **2.2 Dotación de la reserva por capital amortizado**

Se propone que la citada reducción de capital se realice con cargo a reservas libres resultantes del último balance anual aprobado por IBERIA y que, en consecuencia, se proceda a la constitución, con cargo a tales reservas, de la reserva restringida por capital amortizado a que se refiere el artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital, por importe de 21.760.114,74 euros, equivalente al importe del valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo se podrá disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, los acreedores de IBERIA no tendrán el derecho de oposición establecido en el artículo 334.1 de la citada Ley en relación con la reducción del capital social propuesta.

### **2.3 Publicación del acuerdo de reducción de capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en la provincia en donde la Sociedad tiene su domicilio social.

## 2.4 Escritura de reducción de capital y presentación a inscripción

Una vez adoptado el correspondiente acuerdo de reducción de capital y publicados los anuncios, se procederá a ejecutar el referido acuerdo mediante el otorgamiento y la presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura de reducción de capital, en la fecha que corresponda en función de que se hayan completados los pasos pertinentes en relación con la fusión anteriormente referida, en la medida en que la reducción de capital que se propone está directamente vinculada a dicha operación.

## 2.5 Modificaciones estatutarias

Una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales de IBERIA relativos a la cifra de capital social y al número de acciones en que se divide, pasarán a tener la siguiente redacción:

*«Artículo 5. Capital Social.*

*El capital social de la Sociedad es de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (721.660.231,50€) y está íntegramente suscrito y desembolsado.*

*La pertenencia de las acciones representativas del capital social de la Compañía se ajustará a lo que resulte de la legislación aplicable vigente en cada momento.»*

*«Artículo 6. Acciones.*

*El capital está integrado por NOVECIENTAS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (925.205.425) acciones de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas representadas por medio de anotaciones en cuenta.»*

## 3. CONCLUSIÓN

Los administradores de IBERIA consideran que la reducción de capital, en su condición de acto preliminar a la fusión con BRITISH AIRWAYS, y los términos del acuerdo que se va a proponer a la Junta General de accionistas de IBERIA que delibere y decida sobre la misma son en el mejor interés de los accionistas de IBERIA en su conjunto. Por consiguiente, los administradores de IBERIA recomiendan a los accionistas que voten a favor del acuerdo que se va a proponer al respecto.

\* \* \*

**INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL  
PROYECTO DE SEGREGACIÓN SUSCRITO POR  
IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. E  
IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA**

**Madrid, octubre de 2010**

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA SEGREGACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SEGREGACIÓN</b>	<b>2</b>
2.1	Características generales	2
2.2	Perímetro de la segregación	2
2.3	Implicaciones de la segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores	3
2.4	Otros aspectos relevantes de la operación de segregación	4
2.5	Condiciones suspensivas	4
2.6	Procedimiento legal de segregación	5
	<i>2.6.1 Proyecto de Segregación</i>	5
	<i>2.6.2 Depósito del Proyecto de Segregación</i>	5
	<i>2.6.3 Tipo y procedimiento de canje</i>	6
	<i>2.6.4 Informe de experto independiente</i>	6
	<i>2.6.5 Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la segregación</i>	6
	<i>2.6.6 Publicación de los acuerdos de segregación y plazo de oposición de acreedores</i>	8
	<i>2.6.7 Escritura de segregación y presentación a inscripción</i>	8
2.7	Modificaciones estatutarias en la Sociedad beneficiaria	8
2.8	Régimen fiscal aplicable	8
<b>3.</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>9</b>
3.1	Balance de segregación	9
3.2	Valoración del patrimonio segregado	9
3.3	Fecha de efectos económicos	9
<b>4.</b>	<b>AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN IBERIA OPERADORA</b>	<b>10</b>
4.1	Tipo de aumento y valoración de las aportaciones no dinerarias	10
4.2	Importe del aumento	10
<b>5.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>11</b>

El presente informe (el “**Informe**”) ha sido elaborado conjuntamente por los administradores de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**IBERIA**”) y de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) (en adelante, “**IBERIA OPERADORA**”) en relación con el proyecto de segregación (en adelante, el “**Proyecto de Segregación**” o el “**Proyecto**”) de IBERIA e IBERIA OPERADORA, que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 15 de julio de 2010, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.(ii) del referido Proyecto.

Este informe se emite igualmente, en lo menester, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 286 y 300 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con la ampliación de capital que realizará IBERIA OPERADORA como consecuencia de la segregación proyectada.

Se hace constar que don Keith Williams y don Roger Paul Maynard, Consejeros dominicales de IBERIA designados a instancia de BRITISH AIRWAYS PLC (“**BRITISH AIRWAYS**”), se han abstenido de intervenir en la deliberación y votación del Consejo de Administración de IBERIA sobre este Informe por posible conflicto de intereses y, por ello, no lo han suscrito.

## **1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA SEGREGACIÓN**

El 8 de abril de 2010, IBERIA y BRITISH AIRWAYS suscribieron un contrato de fusión (el “**Contrato de Fusión**”) en el que las partes acordaron los términos y condiciones de la integración entre ambas compañías sobre la base de una operación de fusión, en virtud de la cual, con sujeción a determinadas estructuras de nacionalidad y a las operaciones relativas a las participaciones cruzadas mantenidas entre sí por BRITISH AIRWAYS e IBERIA, una compañía de nacionalidad española denominada INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (“**IAG**”) pasará a ser la sociedad holding de ambas aerolíneas, convirtiéndose los accionistas de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en accionistas de IAG, dando lugar así a un cuerpo accionarial único.

La operación de integración entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS es una operación compleja que se compone de diversas transacciones diseñadas para conseguir el objetivo final de combinar los negocios de ambas compañías salvaguardando los derechos de tráfico y los intereses fundamentales de ambas aerolíneas.

Una de dichas operaciones es la segregación por parte de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA de todo el negocio de aquélla en favor de ésta, a cambio de lo cual IBERIA recibirá acciones de nueva emisión de IBERIA OPERADORA, tal y como esta operación se describe en el Proyecto de Segregación. Los antecedentes y fundamentos de dicha operación se encuentran descritos en el apartado 3 del Proyecto de Segregación cuyos términos se dan aquí por reproducidos.

En este sentido, la operación de segregación objeto del Proyecto de Segregación supone la filialización de la actividad empresarial de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA y es el paso inicial de la fusión entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SEGREGACIÓN**

### **2.1 Características generales**

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Segregación, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la operación de segregación proyectada puede describirse como la transmisión en bloque de todo el negocio de IBERIA a IBERIA OPERADORA, a cambio de lo cual Iberia recibirá acciones de nueva emisión de Iberia OPERADORA. La transmisión incluirá la totalidad de la participación de Iberia en BRITISH AIRWAYS (la “**Participación de IBERIA**”). La Participación de IBERIA representa el 9,975% del capital social de BRITISH AIRWAYS a la fecha de este Informe. IBERIA OPERADORA, en virtud de esta operación de segregación, se subrogará en todo el negocio de IBERIA y continuará en el ejercicio del mismo en las mismas condiciones que actualmente.

Es preciso señalar que (i) la autocartera de Iberia, representada actualmente por 27.897.583 acciones ordinarias representativas del 2,927% de su capital social, no será objeto de transmisión a IBERIA OPERADORA, en la medida en que será amortizada con anterioridad a la ejecución de la segregación; y (ii) IBERIA conservará sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato de Fusión. Las acciones en autocartera mencionadas son las acciones en autocartera de IBERIA al momento de aprobarse y depositarse el Proyecto de Fusión (27.898.271) reducidas en 688 acciones en autocartera que se vendieron en el mercado de forma previa a la aprobación del presente Informe.

Los datos identificativos de las sociedades participantes en la segregación se encuentran descritos en el apartado 2 del Proyecto de Segregación, que se da aquí por íntegramente reproducido, al objeto de evitar repeticiones innecesarias.

La operación de segregación es total, especial y constitutiva, a efectos fiscales, de aportación de rama de actividad, tal y como se describe en el apartado 4 del Proyecto de Segregación cuyos términos se dan aquí igualmente por reproducidos.

### **2.2 Perímetro de la segregación**

La finalidad de la presente segregación es filializar la totalidad de la actividad empresarial de IBERIA (con las excepciones descritas en el próximo párrafo). Por consiguiente, y sin perjuicio de lo que se precisa a continuación, constituye el objeto de la segregación todo el patrimonio empresarial de IBERIA que incluye, en particular y sin carácter limitativo, el negocio de (i) transporte aéreo de personas,

mercancías de todas clases y correo, (ii) servicios de asistencia técnica, operativa y comercial a aeronaves, pasajeros, carga y correo, (iii) servicios de asistencia tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo, (iv) desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo, (v) servicios de mantenimiento aeronáutico de célula, motores, instrumentación y equipos auxiliares, y (vi) servicios de formación e instrucción en materia aeronáutica, que constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la “Ley 3/2009”).

No obstante, debe hacerse constar que, según lo expuesto: (i) la autocartera de IBERIA, representada actualmente por 27.897.583 acciones ordinarias representativas del 2,927% de su capital social, no será objeto de transmisión a IBERIA OPERADORA, en la medida en que será amortizada con anterioridad a la ejecución de la segregación; y (ii) IBERIA conservará sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato de Fusión.

## **2.3 Implicaciones de la segregación para los accionistas, los acreedores y los trabajadores**

### ***2.4.1. Implicaciones de la segregación para los accionistas***

Dado que en la figura de la segregación las acciones que habrán de emitirse como consecuencia de la operación como contraprestación a la aportación de la rama de actividad pasan a formar parte del patrimonio de la sociedad segregada y no de sus accionistas, para éstos no existirá ninguna implicación directa.

### ***2.4.2. Implicaciones de la fusión para los acreedores***

La segregación implicará la transmisión en bloque a IBERIA OPERADORA, a título universal y en un solo acto, del patrimonio de IBERIA, con todos sus bienes, derechos y obligaciones (con excepción de lo previsto en el apartado 2.2 anterior).

A partir del momento en que se publique el anuncio del acuerdo de segregación, los acreedores de IBERIA e IBERIA OPERADORA cuyos créditos no estén vencidos y hubieran nacido antes de la fecha de publicación del Proyecto de Segregación podrán, durante el plazo de un mes y hasta que se les garanticen tales créditos, ejercer su derecho de oposición a la fusión en los términos regulados en el artículo 44 de la Ley 3/2009. No gozarán de derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

### **2.4.3. Implicaciones de la segregación para los trabajadores**

La sociedad beneficiaria de la segregación se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad segregada.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de Seguridad Social.

Una vez ejecutada la segregación, se respetarán los derechos laborales existentes de los actuales empleados de IBERIA conforme a lo previsto legalmente.

## **2.4 Otros aspectos relevantes de la operación de segregación**

El Proyecto de Segregación, en su apartado 12, describe otros aspectos relevantes en relación con la operación de segregación, que se dan aquí por reproducidos y que describen, entre otros aspectos, las implicaciones de la segregación sobre el empleo, en el género en los órganos de administración y en la responsabilidad social de la empresa.

## **2.5 Condiciones suspensivas**

De acuerdo con el apartado 15 del Proyecto de Segregación, la efectividad de la segregación proyectada queda sujeta a una serie de condiciones suspensivas que se describen en dicho apartado. A la fecha de este Informe, se ha verificado el cumplimiento de parte de las condiciones suspensivas requeridas para la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas de IBERIA que habrá de deliberar y decidir sobre la operación de segregación.

Posteriormente, quedarán pendientes de cumplimiento las condiciones suspensivas descritas en el apartado 15 del Proyecto de Segregación, de cuyo cumplimiento depende la formalización de la escritura pública de segregación y la posterior presentación de la escritura pública a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Dichas condiciones son las siguientes:

- (i) Aprobación de la operación de *scheme of arrangement* descrita en el apartado 3.(ii) del Proyecto de Segregación por una mayoría numérica de los Accionistas de BA (tal y como este término se define en el Proyecto de Segregación) presentes y que voten (y con derecho a votar y, a efectos aclaratorios, sin incluir IBERIA), ya sea personalmente o por medio de representante, y que representen, como mínimo, el 75 por ciento en valor de las acciones de BRITISH AIRWAYS propiedad de dichos Accionistas de BA, así como emisión por el High Court of England and Wales de la orden

(*order*) de ratificación (*sanction*) de la operación de *scheme of arrangement*.

- (ii) Aprobación de los acuerdos adoptados en junta general (incluido el relativo a la segregación objeto del Proyecto de Segregación) por la mayoría establecida en las Juntas Generales de IBERIA e IBERIA OPERADORA que sean precisos o convenientes aprobar a efectos de ejecutar la segregación de acuerdo con los términos del Contrato de Fusión.
- (iii) Vencimiento de cada uno de los periodos de oposición de acreedores aplicables, en virtud de la legislación española, a la segregación objeto del Proyecto de Segregación y a la fusión proyectada descrita en el apartado 3.(iii) del Proyecto de Segregación, sin que ningún acreedor haya presentado una objeción a la segregación o a la fusión, que por sí misma, o considerada junto con cualquier otra objeción a la segregación o la fusión presentada por otros acreedores, pueda dar lugar, si los importes a los que se refieren dichas objeciones fueran garantizados de acuerdo con la legislación española, a juicio razonable de IBERIA o de BRITISH AIRWAYS, a un coste financiero significativo para el grupo resultante de la fusión.
- (iv) Aprobación por parte de la *UK Listing Authority* (UKLA) de la admisión a cotización de las acciones de IAG que se emitirán en virtud de la fusión proyectada descrita en el apartado 3.(iii) del Proyecto de Segregación en la *official list* de la UKLA; y aprobación por la Bolsa de Londres de la admisión a negociación de dichas acciones en su mercado de valores cotizados.

## **2.6 Procedimiento legal de segregación**

### **2.6.1 Proyecto de Segregación**

Para la realización de la segregación, la Ley 3/2009 exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de segregación.

A estos efectos, todos los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) aprobaron y suscribieron, con fecha de efectos 29 de junio de 2010, el Proyecto de Segregación.

### **2.6.2 Depósito del Proyecto de Segregación**

Un ejemplar de dicho Proyecto de Segregación ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2010.

El hecho del depósito del Proyecto de Segregación en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 15 de julio de 2010.

### **2.6.3 Tipo y procedimiento de canje**

Dado que se trata de una segregación donde la sociedad segregada, IBERIA, es la propietaria del 100% del capital de la sociedad beneficiaria, IBERIA OPERADORA, y será además quien recibirá la totalidad de las acciones emitidas en la sociedad beneficiaria por el aumento de capital derivado de la misma, no ha lugar a mención sobre tipo y procedimiento de canje.

### **2.6.4 Informe de experto independiente**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 3/2009, los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA solicitaron al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador correspondiente al domicilio de las sociedades participantes en la segregación, la designación de un único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de Segregación y sobre la valoración del patrimonio no dinerario que se transmitirá a IBERIA OPERADORA con motivo de la segregación.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Registrador Mercantil de Madrid designó a KPMG AUDITORES, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de Segregación y la valoración del patrimonio no dinerario que se transmitirá a IBERIA OPERADORA con motivo de la segregación. Dicho experto independiente fue igualmente designado para la emisión de los informes correspondientes a las operaciones de fusión y de ampliación de capital de BA HOLDCO, S.A., asociada al *scheme of arrangement* descritas en el apartado 3 del Proyecto de Segregación.

### **2.6.5 Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la segregación**

La segregación proyectada será sometida a la aprobación del accionista único de IBERIA OPERADORA. Por su parte, el Consejo de Administración de IBERIA acordará la convocatoria de su Junta General de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la segregación proyectada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, aplicable a las operaciones de segregación en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de dicha ley, al publicar la convocatoria de la Junta de IBERIA se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los

trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de Segregación.
- (b) Informe de los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA sobre el Proyecto de Segregación.
- (c) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Segregación.
- (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de IBERIA, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas. En el caso de IBERIA OPERADORA, sociedad constituida en diciembre de 2009, cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas (en el caso de IBERIA OPERADORA la auditoría se realizó de forma voluntaria).
- (e) El Balance de segregación de IBERIA e IBERIA OPERADORA, que se corresponde con el último balance anual de cada sociedad cerrado respectivamente a 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas (en el caso de IBERIA OPERADORA la auditoría se realizó de forma voluntaria).
- (f) Estatutos vigentes de IBERIA e IBERIA OPERADORA.
- (g) Texto íntegro de los estatutos de IBERIA OPERADORA, como sociedad beneficiaria, que serán aplicables una vez se ejecute la segregación.
- (h) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores de IBERIA OPERADORA como consecuencia de la segregación.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 3/2009, aplicable a las operaciones de segregación en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de dicha ley, los accionistas y los representantes de los trabajadores podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de IBERIA, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles, a partir de la fecha de la convocatoria, por vía telemática, en la página web de IBERIA ([www.iberia.es](http://www.iberia.es)).

#### ***2.6.6 Publicación de los acuerdos de segregación y plazo de oposición de acreedores***

Conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, aplicable a las operaciones de segregación en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de dicha ley, el acuerdo de segregación se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en Madrid.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de IBERIA e IBERIA OPERADORA a obtener el texto íntegro de los acuerdos de segregación y de los balances de segregación, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades participantes en la operación de segregación puedan oponerse a la misma hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 44 de la Ley 3/2009, aplicable a las operaciones de segregación en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de dicha ley.

#### ***2.6.7 Escritura de segregación y presentación a inscripción***

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se describen en el apartado 2.5 anterior, y una vez adoptados los correspondientes acuerdos de segregación y completados los trámites legales correspondientes se procederá a otorgar la escritura de segregación, que será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

### **2.7 Modificaciones estatutarias en la Sociedad beneficiaria**

Como consecuencia de la segregación, los estatutos sociales de IBERIA OPERADORA pasarán a ser los que se adjuntan como Anexo 2 al Proyecto de Segregación.

### **2.8 Régimen fiscal aplicable**

La segregación patrimonial contemplada en el Proyecto de Segregación se acoge al régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de que IBERIA pueda ejercitar el derecho de renuncia previsto en el artículo 84.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, el régimen fiscal mencionado resultará de aplicación a la segregación objeto del Proyecto de Segregación y según lo previsto en el artículo 96 de la referida ley, la operación de segregación será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

### **3. ASPECTOS ECONÓMICOS**

#### **3.1 Balance de segregación**

Se considerarán como balances de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009 en relación con el artículo 73 del mismo cuerpo legal, los cerrados por ambas sociedades participantes en la segregación a 31 de diciembre de 2009.

Ambos balances han sido respectivamente aprobados por las Juntas de Accionistas de cada compañía y han sido debidamente auditados.

#### **3.2 Valoración del patrimonio segregado**

A los efectos del artículo 31.9º de la Ley 3/2009, en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, se precisa a continuación la valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado:

Total activo: 5.020 millones de euros.

Total pasivo: 3.516 millones de euros.

En consecuencia, el valor del patrimonio neto transmitido por IBERIA a IBERIA OPERADORA es de 1.504 millones de euros.

Las anteriores valoraciones se corresponden con el valor contable con que los activos y pasivos que se segregan están registrados en las correspondientes cuentas anuales auditadas cerradas a 31 de diciembre de 2009.

A los efectos del artículo 74.1º de la Ley 3/2009, el Proyecto de Segregación establece en el Anexo 1 los elementos del activo y del pasivo del patrimonio de Iberia que quedan comprendidos en el perímetro de la segregación, que se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos.

#### **3.3 Fecha de efectos económicos**

Conforme a lo previsto en el Proyecto de Segregación, la operación de segregación proyectada tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de segregación, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

A estos efectos, se propondrá a la Junta general de accionistas de IBERIA que delibere y decida sobre la segregación y al accionista único de IBERIA

OPERADORA que decida sobre la segregación que delegue en los administradores la facultad de determinar la fecha de otorgamiento y presentación a inscripción de la escritura de segregación, en función de los intereses de la sociedades participantes en la misma.

#### **4. AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN IBERIA OPERADORA**

##### **4.1 Tipo de aumento y valoración de las aportaciones no dinerarias**

IBERIA OPERADORA ampliará su capital social con cargo a las aportaciones no dinerarias consistentes en el patrimonio segregado.

De acuerdo con la normativa contable de aplicación y concretando lo establecido en el Proyecto de Segregación, los elementos del activo y del pasivo del patrimonio de IBERIA comprendidos en el perímetro de la segregación deberán valorarse a efectos de su aportación a IBERIA OPERADORA de acuerdo con su valor patrimonial neto en el balance individual de IBERIA, de acuerdo con principios contables españoles, en la fecha contable de adquisición, que de acuerdo con la normativa aplicable se entiende, a la fecha de este informe, que será el 1 de enero de 2010.

##### **4.2 Importe del aumento**

Como paso previo, pero indisolublemente ligado y en unidad de acto con el aumento citado, el actual capital social de IBERIA OPERADORA (que asciende a 60.102 euros, dividido en 60.102 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una) quedará íntegramente amortizado mediante devolución de las aportaciones efectuadas por IBERIA como accionista único.

En virtud de la segregación objeto del Proyecto de Segregación, IBERIA OPERADORA ampliará su capital social hasta dejar su capital en un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (743.420.346,24€) dividido en NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHO (953.103.008) acciones de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas.

La diferencia entre el valor neto contable individual del patrimonio recibido por IBERIA OPERADORA en virtud de la segregación, conforme a lo señalado en el apartado anterior, y el valor nominal de las nuevas acciones se asignará a la prima de emisión.

Las nuevas acciones serán acciones nominativas y estarán representadas por títulos.

El importe agregado del aumento de capital más la prima de emisión se corresponde con el valor contable individual de los elementos patrimoniales que constituyen el perímetro de la segregación.

Tanto el valor nominal de las acciones emitidas como la correspondiente prima de emisión serán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de IBERIA OPERADORA de los elementos patrimoniales de IBERIA que se segregan, con lo que la totalidad de las nuevas acciones emitidas como resultado de la segregación quedarán íntegramente suscritas y desembolsadas.

Como consecuencia de la ampliación de capital, el artículo 5º de los Estatutos Sociales de IBERIA OPERADORA pasará a tener la redacción incluida en los estatutos que se adjuntan como Anexo 2 al Proyecto de Segregación.

## **5. CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA consideran que la segregación y los términos de los acuerdos que se van a proponer a la Junta General de accionistas de IBERIA y al accionista único de IBERIA OPERADORA que decidan sobre la misma son en el mejor interés de dichos accionistas en su conjunto. Por consiguiente, los administradores de IBERIA e IBERIA OPERADORA recomiendan a los accionistas que aprueben la segregación y voten a favor de los acuerdos que se van a proponer al respecto.

\* \* \*

**INFORME DE ADMINISTRADORES DE IBERIA,  
LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. EN RELACIÓN  
CON LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CLASE B DE  
ACCIONES MEDIANTE LA RECLASIFICACIÓN  
DE LAS 125.321.425 ACCIONES ACTUALMENTE  
TITULARIDAD, DIRECTA O INDIRECTA DE  
BRITISH AIRWAYS PLC, EN 25.064.285  
ACCIONES DE CLASE B Y,  
CONSECUENTEMENTE, MODIFICACIÓN DE LOS  
ARTÍCULOS 6º Y 40º DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES**

Madrid, Octubre de 2010

## ÍNDICE

---

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS JURIDICOS DE LA RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES</b>	<b>2</b>
2.1	Características generales	2
2.2	Descripción de las acciones de la clase B	2
2.3	Escritura de ejecución del acuerdo y presentación a inscripción	3
2.4	Modificaciones estatutarias	3
2.5	Eventual conversión de las 25.064.285 acciones de clase B nuevamente en acciones ordinarias de la Sociedad	4
<b>3.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>6</b>

El presente informe (el “**Informe**”) ha sido elaborado por los administradores de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, “**IBERIA**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con la propuesta de creación de una nueva clase B de acciones mediante la reclasificación de las 125.321.425 acciones IBERIA actualmente titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS PLC (“**BRITISH AIRWAYS**”) (por medio de sus filiales BRITAIR HOLDINGS LIMITED y BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V.), y de las que pasará a ser único titular BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**BA HOLDCO**”), en 25.064.285 acciones de la nueva clase B y consecuente modificación de los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que don Keith Williams y don Roger Paul Maynard, consejeros dominicales de Iberia designados a instancia de BRITISH AIRWAYS, se han abstenido de intervenir en la deliberación del Consejo de Administración de Iberia sobre este Informe y su aprobación por posible conflicto de intereses y, por ello, no lo han suscrito.

## 1. ANTECEDENTES

El 8 de abril de 2010, IBERIA y BRITISH AIRWAYS suscribieron un contrato de fusión (el “**Contrato de Fusión**”) en el que las partes acordaron los términos y condiciones de la integración entre ambas compañías.

Los términos y condiciones de dicha integración se describen en el proyecto común de fusión por absorción (en adelante, el “**Proyecto de Fusión**”) suscrito por INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, “**IAG**”), IBERIA y BA HOLDCO que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de julio de 2010.

En el marco de dicha operación se IBERIA e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (Sociedad Unipersonal) suscribieron un proyecto de segregación (en adelante, el “**Proyecto de Segregación**”), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 15 de julio de 2010.

En virtud a la operación de integración prevista y con sujeción a las estructuras de nacionalidad (descritas en el apartado 1.4 del Proyecto de Fusión) y a las operaciones relativas a las participaciones cruzadas (descritas en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión), IAG pasará a ser la sociedad holding de ambas aerolíneas, convirtiéndose los accionistas de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en accionistas de IAG, dando lugar así a un cuerpo accionarial único.

El Proyecto de Fusión prevé que la participación de BRITISH AIRWAYS en IBERIA pasará a ser titularidad de BA HOLDCO, sociedad absorbida participante en la fusión objeto del

Proyecto de Fusión, y será objeto de reclasificación con anterioridad a dicha fusión, de tal manera que las acciones titularidad de BA HOLDCO en IBERIA constituirán una clase distinta del resto de acciones representativas del capital social de IBERIA.

Tal y como se establece en el Proyecto de Fusión, estas acciones quedarán extinguidas como resultado de la fusión y no se canjearán por acciones de IAG.

## **2. ASPECTOS JURIDICOS DE LA RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES**

### **2.1 Características generales**

Se propone aprobar la creación de una nueva clase B de acciones de la Sociedad mediante la reclasificación de las 125.321.425 ordinarias de IBERIA actualmente titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS (a través de sus filiales BRITAIR HOLDINGS LIMITED y BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V., de las que BA HOLDCO pasará a ser único titular) (las “**Acciones en IBERIA de BA**”) en 25.064.285 acciones de la nueva clase B.

La reclasificación de las citadas acciones implicará asimismo la consolidación de las Acciones en IBERIA de BA a razón de una (1) acción de la nueva clase B, de 3,90 euros de valor nominal, por cada cinco (5) Acciones en IBERIA de BA, de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas, actualmente en circulación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de este acuerdo se realizará mediante votación separada por parte de las acciones afectadas (i.e., por las filiales de BRITISH AIRWAYS a través de las cuales es titular de Acciones en IBERIA de BA, esto es, BRITAIR HOLDINGS LIMITED y BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V.), por un lado, y por los restantes accionistas de la Sociedad, por otro lado. Asimismo, BA HOLDCO que, de forma anterior a la ejecución de la fusión, será único titular de las Acciones en IBERIA de BA, prestará su consentimiento expreso a la realización de dicha reclasificación y consolidación.

La efectividad del acuerdo quedará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones suspensivas previstas en el Proyecto de Segregación, que se dan aquí por íntegramente reproducidas a todos los efectos, al objeto de evitar repeticiones innecesarias.

### **2.2 Descripción de las acciones de la clase B**

En virtud de la reclasificación señalada, se propone que cada una de las acciones de la Sociedad de la nueva clase B, de 3,90 euros de valor nominal, dé derecho a cinco votos (de tal forma que todas las acciones de IBERIA otorguen derechos de voto proporcionales a su valor nominal) y atribuyan a su titular el derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

de IBERIA proporcionalmente al porcentaje del capital social que represente su valor nominal.

No obstante lo anterior, los titulares de las acciones de la Clase B no tendrán derecho a percibir dividendos en el supuesto de que el resultado a distribuir por IBERIA sea inferior a un (1) euro en total, de forma tal que, en este caso, la totalidad de los dividendos que IBERIA acuerde repartir corresponderían íntegramente a los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad.

### **2.3 Escritura de ejecución del acuerdo y presentación a inscripción**

Una vez adoptado el acuerdo objeto del presente Informe y cumplidas las condiciones pertinentes, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública.

### **2.4 Modificaciones estatutarias**

Una vez ejecutado el acuerdo objeto del presente Informe, los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales de IBERIA pasarán a tener la siguiente redacción:

*«Artículo 6. Las acciones.*

*El capital está integrado por 799.884.000 acciones ordinarias de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, y por 25.064.285 acciones de la clase B de TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (3,90€) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

*Cada una de las acciones ordinarias presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.*

*Cada una de las acciones de la clase B presentes o representados en la Junta General de accionistas dará derecho a cinco votos.*

*Las acciones ordinarias y las de clase B atribuyen a su titular el derecho a participar en las ganancias sociales y en los activos netos resultantes de la liquidación de la Sociedad proporcionalmente al porcentaje del capital social que represente su valor nominal. No obstante lo anterior, los titulares de las acciones de la clase B no tendrán derecho a percibir dividendos en el supuesto de que el importe a distribuir por la Sociedad sea inferior a un (1) euro en total, de forma tal que, en este caso, la totalidad de los dividendos que la Sociedad acuerde repartir corresponderán íntegramente a los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad.»*

*«Artículo 40. Deliberación y adopción de acuerdos.*

*Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas del acuerdo.*

*El Reglamento de la Junta especificará el procedimiento de votación. En todo caso, el voto podrá conferirse mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del votante.*

*Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de los presentes Estatutos, confiriendo a cada acción ordinaria un voto y a cada acción de la clase B cinco votos.*

*Se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto en contra. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos en contra o abstenciones que hubiere. Cuando se trate de puntos no incluidos en el orden del día sometidos a votación en la Junta por permitirlo la Ley, se entenderá que vota en contra de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto a favor. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos a favor o abstenciones que hubiere.»*

## **2.5 Eventual conversión de las 25.064.285 acciones de clase B nuevamente en acciones ordinarias de la Sociedad**

Considerando que el acuerdo de reclasificación de las Acciones en IBERIA de BA que se propone es una operación preparatoria en el marco de la integración entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS, se propone igualmente a los accionistas que acuerden lo siguiente: en el caso de que, una vez ejecutado el mencionado acuerdo de reclasificación de las Acciones en IBERIA de BA, la operación de fusión por absorción de IBERIA y BA HOLDCO por parte de IAG no se ejecutase en el plazo de los 14 días siguientes a la ejecución de la reclasificación, las 25.064.285 acciones de clase B se convertirán nuevamente en 125.321.425 acciones ordinarias de la Sociedad con un valor nominal de 0,78 euros cada una, mediante el desdoblamiento de cada acción de la clase B de 3,90 euros de valor nominal en

cinco (5) acciones ordinarias de 0,78 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las restantes acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, quedando modificados los artículos 6º y 40º de los Estatutos Sociales de la Sociedad para volver a tener la redacción vigente justo antes de la modificación resultante de la ejecución de la reclasificación, esto es, la siguiente redacción:

**«Artículo 6. Las Acciones.**

*El capital está integrado por NOVECIENTAS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO (925.205.425) acciones de SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,78€) de valor nominal cada una de ellas representadas por medio de anotaciones en cuenta.*

**Artículo 40. Deliberación y adopción de acuerdos.**

*Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el Orden del Día y se procederá a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.*

*Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día y poniendo fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas del acuerdo.*

*El Reglamento de la Junta especificará el procedimiento de votación. En todo caso, el voto podrá conferirse mediante comunicación postal, electrónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del votante.*

*Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de los presentes Estatutos, confiriendo a cada acción un voto.*

*Se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto en contra. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos en contra o abstenciones que hubiere. Cuando se trate de puntos no incluidos en el orden del día sometidos a votación en la Junta por permitirlo la Ley, se entenderá que vota en contra de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no se ausente o manifieste expresamente su abstención o voto a favor. La*

*aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de las ausencias durante la reunión, expresamente notificadas, los votos a favor o abstenciones que hubiere.»*

### **3. CONCLUSIÓN**

Los administradores de IBERIA consideran que la reclasificación de las Acciones en Iberia de BA, en su condición de acto preliminar a la fusión con BRITISH AIRWAYS, y los términos del acuerdo que se va a proponer a la Junta General de accionistas de IBERIA que delibere y decida sobre la misma son en el mejor interés de los accionistas de IBERIA en su conjunto. Por consiguiente, los administradores de IBERIA recomiendan a los accionistas que voten a favor del acuerdo que se va a proponer al respecto.

\* \* \*

**INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL  
PROYECTO COMÚN DE FUSION POR  
ABSORCION DE IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE  
ESPAÑA, S.A. Y BA HOLDCO, S.A. POR  
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES  
GROUP, S.A.**

**Madrid, octubre de 2010**

## ÍNDICE

---

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA FUSIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN</b>	<b>2</b>
2.1	Características generales	2
2.2	Normativa aplicable	2
2.3	Operaciones previas	2
2.4	Implicaciones de la fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores	2
2.5	Las estructuras de nacionalidad y otros aspectos relevantes de la operación de fusión	4
2.6	Condiciones suspensivas	5
2.7	Procedimiento legal de fusión	6
	<i>2.7.1 Proyecto de Fusión</i>	6
	<i>2.7.2 Depósito del Proyecto de Fusión</i>	6
	<i>2.7.3 Tipo de canje</i>	6
	<i>2.7.4 Informe de experto independiente</i>	6
	<i>2.7.5 Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión</i>	7
	<i>2.7.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores</i>	8
	<i>2.7.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción</i>	8
	<i>2.7.8 Procedimiento de canje de las acciones</i>	9
2.8	Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente	11
2.9	Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan	11
	<i>2.9.1 Titulares de obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS</i>	11
	<i>2.9.2 Beneficiarios de planes de retribuciones en acciones vigentes de BRITISH AIRWAYS</i>	14
2.10	Derecho de la competencia	15

2.11	Régimen fiscal aplicable	15
<b>3.</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>16</b>
3.1	Balance de fusión	16
3.2	Tipo de canje	16
3.3	Valoración de IBERIA y BA HOLDCO	17
3.4	<i>Fairness opinion</i>	18
3.5	Fecha de efectos económicos	19
<b>4.</b>	<b>AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE IAG PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN</b>	<b>19</b>
4.1	Ampliación de capital	19
4.2	Importe máximo de la ampliación de capital de IAG	20
4.2.1	<i>Número de acciones de IBERIA que podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión</i>	21
4.2.2	<i>Número máximo de acciones de BA HOLDCO que podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión</i>	22
4.3	Patrimonios aportados a IAG y prima de emisión	24
4.4	Admisión a cotización	26
<b>5.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>27</b>

El artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley 3/2009**”), establece que los administradores de cada una de las sociedades que participan en la fusión elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente el proyecto común de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.

Este informe (el “**Informe**”) ha sido elaborado por los administradores de IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (“**IBERIA**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 33 de la Ley 3/2009 en relación con el proyecto común de fusión por absorción (el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”) de IBERIA y BA HOLDCO, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**BA HOLDCO**”) (como sociedades absorbidas, en adelante, las “**Sociedades absorbidas**” y cada una de ellas, individualmente, una “**Sociedad absorbida**”) por parte de INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**IAG**” o la “**Sociedad absorbente**” y, junto con las Sociedades absorbidas, las “**Sociedades participantes**”), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de julio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de julio de 2010.

Este Informe se emite igualmente a efectos de dar cumplimiento en lo menester a lo dispuesto en los artículos 286 y 300 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con la ampliación de capital que realizará IAG como consecuencia de la fusión proyectada y con otras modificaciones estatutarias que se realizarán en la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión, dando lugar al texto consolidado de los Estatutos Sociales de IAG que se adjunta como Anexo 1 al Proyecto de Fusión.

Se hace constar que don Keith Williams y don Roger Paul Maynard, Consejeros dominicales de IBERIA designados a instancia de BRITISH AIRWAYS PLC (“**BRITISH AIRWAYS**”), se han abstenido de intervenir en la deliberación y votación del Consejo de Administración de IBERIA sobre este Informe por posible conflicto de intereses y, por ello, no lo han suscrito.

## **1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA FUSIÓN**

El 8 de abril de 2010, IBERIA y BRITISH AIRWAYS suscribieron un contrato de fusión (el “**Contrato de Fusión**”) en el que las partes acordaron los términos y condiciones de la integración entre ambas compañías sobre la base de una operación de fusión en virtud de la cual, con sujeción a las estructuras de nacionalidad (descritas en el apartado 1.4 del Proyecto de Fusión) y a las operaciones relativas a las participaciones cruzadas (descritas en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión), IAG pasará a ser la sociedad holding de ambas aerolíneas, convirtiéndose los accionistas de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en accionistas de IAG, dando lugar así a un cuerpo accionarial único.

En este sentido, la fusión objeto del Proyecto de Fusión forma parte de la operación de integración de IBERIA y BRITISH AIRWAYS regulada por el Contrato de Fusión. Los antecedentes y fundamentos de dicha operación se encuentran descritos en los apartados 1.1 y 1.2 del Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos.

## **2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN**

### **2.1 Características generales**

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la operación de fusión proyectada puede describirse como la absorción de IBERIA y BA HOLDCO por IAG, con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todo el patrimonio de las Sociedades absorbidas a la Sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades absorbidas, en los términos y condiciones previstos en el Proyecto de Fusión.

Los accionistas de IBERIA y de BA HOLDCO recibirán acciones representativas del capital social de IAG, en proporción a su respectiva participación en el capital de las Sociedades absorbidas, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión.

Los datos identificativos de las Sociedades participantes en la fusión están recogidos en el apartado 3.1 del Proyecto de Fusión.

### **2.2 Normativa aplicable**

La regulación mercantil básica de las operaciones de fusión se contiene en los artículos 22 a 53 de la Ley 3/2009 y en los artículos 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **2.3 Operaciones previas**

La fusión objeto del Proyecto de Fusión se ejecutará tras la ejecución de las operaciones previas descritas en los apartados 1.2 y 1.3 del Proyecto de Fusión.

### **2.4 Implicaciones de la fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores**

#### ***2.4.1. Implicaciones de la fusión para los accionistas***

Como consecuencia de la absorción de IBERIA y BA HOLDCO por IAG, los accionistas en ese momento de las Sociedades absorbidas pasarán a ser accionistas de IAG. Ello se articulará mediante la atribución a los

accionistas de IBERIA y de BA HOLDCO de acciones de IAG en proporción a su respectiva participación en el capital de las Sociedades absorbidas de acuerdo con el tipo de canje que se encuentra descrito en el apartado 3.2 del Proyecto de Fusión.

Desde la efectividad de la fusión, IBERIA y BA HOLDCO quedarán extinguidas. Los estatutos sociales por los que se registró IAG serán los que se adjuntan al Proyecto de Fusión como Anexo 1.

En particular, las nuevas acciones a emitir por IAG como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión.

Tal y como se describe en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión, antes de la ejecución de la fusión proyectada, BA HOLDCO adquirirá la totalidad de la participación del grupo BRITISH AIRWAYS en IBERIA. A continuación de esta adquisición, las acciones de IBERIA representativas de dicha participación propiedad de BA HOLDCO se convertirán en una clase distinta de acciones de IBERIA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, las acciones de las sociedades que se fusionan que estuvieran en poder de cualquiera de ellas no podrán ser canjeadas por acciones de la sociedad resultante de la fusión y, en su caso, tendrán que ser amortizadas o extinguidas. Como resultado de lo anterior, la participación de BA HOLDCO en IBERIA no será canjeada por acciones de IAG y se extinguirá como consecuencia de la fusión.

#### ***2.4.2. Implicaciones de la fusión para los acreedores***

La fusión implicará la transmisión en bloque a IAG, a título universal y en un solo acto, del patrimonio de IBERIA y de BA HOLDCO, respectivamente, con todos sus bienes, derechos y obligaciones, sin perjuicio de que, en el caso de IBERIA, de forma previa a la fusión, se habrá realizado la segregación de todo el negocio, activos y pasivos de IBERIA (con la excepción de los derechos y obligaciones de IBERIA en virtud del Contrato de Fusión, que serán conservados por IBERIA) a favor de la sociedad española IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA (“**IBERIA OPERADORA**”) tal y como se describe en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión.

A partir del momento en que se publique el anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de IAG, de IBERIA o de BA HOLDCO cuyos créditos no estén vencidos y hubieran nacido antes de la fecha de publicación del Proyecto de Fusión podrán, durante el plazo de un mes y hasta que se les garanticen tales créditos, ejercer su derecho de oposición a la fusión en los términos regulados en el artículo 44 de la Ley 3/2009. No gozarán de

derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

#### **2.4.3. Implicaciones de la fusión para los trabajadores**

En virtud de la operación de segregación de IBERIA descrita en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión, IBERIA pasará a ser la sociedad *holding* del grupo IBERIA. En virtud de la operación de *scheme of arrangement* descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión de BRITISH AIRWAYS, BA HOLDCO pasará a ser la sociedad *holding* del grupo BRITISH AIRWAYS.

En este sentido, la fusión objeto del Proyecto de Fusión se realizará entre dos sociedades *holding* como Sociedades absorbidas y una sociedad de reciente constitución, IAG, actualmente sin actividad, como Sociedad absorbente, por lo que la fusión proyectada no tendrá impacto significativo alguno sobre los empleados de BA HOLDCO e IBERIA.

Tal y como se establece en el apartado 3.12 del Proyecto de Fusión, tras la ejecución de la fusión, los derechos laborales existentes de los actuales empleados de IBERIA (cuyos contratos de trabajo serán transmitidos a IBERIA OPERADORA en el marco de la segregación descrita en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión) y de los actuales empleados de BRITISH AIRWAYS serán respetados conforme a lo previsto legalmente.

#### **2.5 Las estructuras de nacionalidad y otros aspectos relevantes de la operación de fusión**

El Proyecto de Fusión describe el establecimiento y funcionamiento de las estructuras de nacionalidad que se implementarán una vez se ejecute la fusión para evitar que los derechos de tráfico y permisos de vuelo de IBERIA OPERADORA y de BRITISH AIRWAYS se vean afectados, así como las salvaguardas acordadas en relación con la operación de las dos aerolíneas (IBERIA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS).

Asimismo, el Proyecto de Fusión describe otros aspectos relevantes en relación con la operación de fusión en los apartados 1.4 y 3 en los que se detalla, entre otros aspectos, (i) la gestión y administración de las aerolíneas operativas, (ii) la estructura que se implementará en relación con las obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS a efectos de que, una vez se ejecute la fusión, estas obligaciones sean canjeables por acciones de IAG; (iii) las implicaciones de la fusión en los titulares de opciones y derechos bajo los planes de retribuciones en acciones vigentes de BRITISH AIRWAYS; y (iv) las implicaciones de la fusión sobre el empleo, su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

## 2.6 Condiciones suspensivas

De acuerdo con el apartado 5.3 del Proyecto de Fusión, la efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a una serie de condiciones suspensivas. El cumplimiento de las condiciones suspensivas descritas en el apartado 5.3 del Proyecto de Fusión requeridas para la convocatoria de las Juntas Generales de accionistas de las Sociedades participantes en la fusión (así como la Junta General de accionistas de BRITISH AIRWAYS), deberá tener lugar antes de procederse a la publicación de la referida convocatoria.

Las siguientes condiciones suspensivas descritas en el apartado 5.3 del Proyecto de Fusión, cuyo cumplimiento es necesario para la ejecución de la fusión en escritura pública y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, se encuentran pendientes de cumplimiento. Dichas condiciones son las siguientes:

- (i) Aprobación de la operación de *scheme of arrangement* descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión por una mayoría numérica de los Accionistas de BA (tal y como este término se define en el Proyecto de Fusión) presentes y que voten (y con derecho a votar y, a efectos aclaratorios, sin incluir IBERIA), ya sea personalmente o por medio de representante, y que representen, como mínimo, el 75 por ciento en valor de las acciones de BRITISH AIRWAYS propiedad de dichos Accionistas de BA, así como emisión por el *High Court of England and Wales* de la orden (*order*) de ratificación (*sanction*) de la operación de *scheme of arrangement* y presentación a inscripción de dicha orden ante el *Registrar of Companies of England and Wales*.
- (ii) Aprobación de los acuerdos de Junta General de accionistas (incluido el relativo a la fusión objeto del Proyecto de Fusión), por la mayoría establecida en las Juntas Generales de IBERIA, BA HOLDCO y BRITISH AIRWAYS, que sean precisos o convenientes a efectos de ejecutar la fusión de acuerdo con los términos del Contrato de Fusión, y del acuerdo adoptado en reunión aparte por los titulares de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS (con excepción de IBERIA) titulares de una clase de acciones distinta mediante la mayoría necesaria a los mismos efectos.
- (iii) Vencimiento de cada uno de los períodos de oposición de acreedores aplicables, en virtud de la legislación española, a la fusión objeto del Proyecto de Fusión y a la segregación descrita en el apartado 1.3.1 del mismo, sin que ningún acreedor haya presentado una oposición a la segregación o a la fusión, que por sí misma, o considerada junto con cualquier otra oposición a la segregación o la fusión presentada por otros acreedores, pueda dar lugar, si los importes a los que se refieren dichas operaciones fueran garantizados de acuerdo con la legislación española, a juicio razonable de IBERIA o de BRITISH AIRWAYS, a un coste financiero

significativo para el grupo resultante de la fusión (integrado por IAG, IB Holding, IBERIA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS, y sus respectivas filiales en adelante, el “**Grupo Integrado**”).

- (iv) Aprobación por parte de la *UK Listing Authority* (UKLA) de la admisión a cotización de las acciones de IAG que se emitirán en virtud de la fusión objeto del Proyecto de Fusión en la *official list* de la UKLA; y aprobación por la Bolsa de Londres de la admisión a negociación de dichas acciones en su mercado de valores cotizados.

## **2.7 Procedimiento legal de fusión**

### **2.7.1 Proyecto de Fusión**

Para la realización de la fusión, la Ley 3/2009 exige a los administradores de las Sociedades participantes la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, los administradores de IAG, IBERIA y BA HOLDCO (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) aprobaron y suscribieron, con fecha de efectos 29 de junio de 2010, el Proyecto de Fusión.

### **2.7.2 Depósito del Proyecto de Fusión**

Conforme a lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar de dicho Proyecto de Fusión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de julio de 2010.

El hecho del depósito del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 19 de julio de 2010.

### **2.7.3 Tipo de canje**

El tipo de canje se encuentra descrito en el apartado 3.2 del Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos.

### **2.7.4 Informe de experto independiente**

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2009, los administradores de IAG, IBERIA y BA HOLDCO solicitaron al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador correspondiente al domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de Fusión.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Registrador Mercantil de Madrid designó a KPMG AUDITORES, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de Fusión y el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen. Dicho experto independiente fue igualmente designado para la emisión de los informes correspondientes a las operaciones de segregación y de ampliación de capital de BA HOLDCO asociada al *scheme of arrangement* descritas en el apartado 1.3 del Proyecto de Fusión.

**2.7.5 Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión**

La fusión proyectada será sometida a la aprobación del accionista único de BA HOLDCO y de IAG. Por su parte, el Consejo de Administración de IBERIA acordará la convocatoria de su Junta General de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, al publicar la convocatoria de la Junta General de accionistas de IBERIA se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de Fusión.
- (b) Informe de los administradores de IAG, IBERIA y BA HOLDCO sobre el Proyecto de Fusión.
- (c) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de IBERIA, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas. En el caso de IAG y BA HOLDCO, sociedades constituidas en diciembre de 2009, cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (e) Balance de fusión de IAG, IBERIA y BA HOLDCO, que se corresponde con el último balance anual auditado de cada sociedad cerrado, respectivamente, a 31 de diciembre de 2009, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (f) Estatutos vigentes de IAG, IBERIA y BA HOLDCO.

- (g) Texto íntegro de los estatutos de IAG, como Sociedad absorbente, que serán de aplicación una vez se ejecute la fusión (anexo 1 al Proyecto de Fusión).
- (h) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de IAG, IBERIA y BA HOLDCO, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de los administradores de IAG una vez se ejecute la fusión.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 3/2009, los accionistas y los representantes de los trabajadores podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas de IBERIA, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles, a partir de la fecha de la convocatoria, por vía telemática, en la página web de IBERIA ([www.iberia.es](http://www.iberia.es)).

#### ***2.7.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores***

Conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, el acuerdo de fusión se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en Madrid.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de IAG, IBERIA y BA HOLDCO, según corresponda, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión conforme al artículo 44 de la Ley 3/2009.

#### ***2.7.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción***

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se describen en el apartado 2.6 anterior, y una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión y completados los trámites legales correspondientes, se procederá a otorgar la escritura de fusión, que será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

### 2.7.8 *Procedimiento de canje de las acciones*

Una vez que haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se hayan cumplido los trámites preceptivos en relación con la emisión de las nuevas acciones de IAG, se procederá al canje de las acciones de IBERIA y BA HOLDCO por acciones de IAG en los términos establecidos en el apartado 3.3 del Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos.

Las acciones de IBERIA titularidad indirecta de BRITISH AIRWAYS (que, conforme a lo descrito en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión pasarán a ser titularidad directa de BA HOLDCO con anterioridad a la fusión) no serán canjeadas conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2009 y quedarán extinguidas.

En relación con el canje de acciones de IBERIA por acciones de IAG, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.3.1(ii) del Proyecto de Fusión, los accionistas de IBERIA que sean titulares de acciones que representen fracciones del número de acciones de IBERIA conforme al tipo de canje acordado podrán agruparlas o transmitir las a efectos de su canje de acuerdo con dicho tipo.

Sin perjuicio de lo anterior y al amparo de lo previsto en el mismo apartado, se propondrá a la Junta General de accionistas la aprobación de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de IBERIA que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo exacto del tipo de canje propuesto (1,0205 acciones ordinarias de IAG de 0,50 euros de valor nominal unitario por cada acción ordinaria de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal). Los términos y condiciones fundamentales de ese mecanismo son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una acción de IAG por cada 1/1,0205 acciones de IBERIA, cada accionista de IBERIA que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje, tenga derecho a percibir un número entero de acciones de IAG y le sobren fracciones o picos de acciones de IBERIA, podrá transmitir dichas fracciones o picos a la entidad de picos designada a tal efecto por IBERIA (en adelante, la “**Entidad de Picos**”), todo ello en el bien entendido de que, para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista, se computarán la totalidad de las acciones de IBERIA que formen esa posición.

Se entenderá que cada accionista de IBERIA se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en IBERCLEAR

correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (ii) Atendiendo al tipo de canje acordado, el importe de la fracción o pico de acción de IBERIA de cada posición de accionista será igual al resultado del siguiente mecanismo de cálculo, teniendo en cuenta que todo accionista de IBERIA recibirá, al menos, una acción ordinaria de IAG y que toda fracción o pico será inferior a la unidad:

**Número de acciones ordinarias de IAG a recibir:** será el resultado de multiplicar (i) el número de acciones de IBERIA de la posición de accionista en cuestión por (ii) 1,0205, redondeando el resultado al número entero inferior.

**Fracción a transmitir a la Entidad de Picos:** será el resultado de dividir (i) los decimales que resulten del cálculo del párrafo anterior antes de hacer el redondeo por (ii) 1,0205.

A título de ejemplo (los picos se redondean a efectos de este ejemplo al quinto decimal):

- Si una posición tiene un saldo de una acción de IBERIA, recibirá en canje una acción ordinaria de IAG y tendrá un pico de 0,02009 acciones de IBERIA que transmitirá a la Entidad de Picos inmediatamente antes de la entrega de las acciones de IAG en virtud de la fusión.
- Si una posición tiene un saldo de 10 acciones de IBERIA, recibirá en canje 10 acciones ordinarias de IAG y tendrá un pico de 0,20088 acciones de IBERIA que transmitirá a la Entidad de Picos inmediatamente antes de la entrega de las acciones de IAG en virtud de la fusión.
- Si una posición tiene un saldo de 25 acciones de IBERIA, recibirá en canje 25 acciones ordinarias de IAG y tendrá un pico de 0,50220 acciones de IBERIA que transmitirá a la Entidad de Picos inmediatamente antes de la entrega de las acciones de IAG en virtud de la fusión.
- Si una posición tiene un saldo de 50 acciones de IBERIA, recibirá en canje 51 acciones ordinarias de IAG y tendrá un pico de 0,02450 acciones de IBERIA que transmitirá a la Entidad de Picos inmediatamente antes de la entrega de las acciones de IAG en virtud de la fusión.

- (iii) El precio de adquisición de cada pico será igual a la media aritmética del precio medio ponderado de las acciones de IBERIA en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles efectivas de IBERIA en las Bolsas españolas multiplicado por el importe del pico en cuestión y redondeado al céntimo de euro más próximo por defecto.
- (iv) La Entidad de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos que sobren en las posiciones de los accionistas de IBERIA y procederá a canjearlas por las acciones de IAG que correspondan según el tipo de canje de la fusión.

## **2.8 Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente**

Como consecuencia de la fusión, los estatutos sociales de IAG pasarán a ser los que se adjuntan como Anexo 1 al Proyecto de Fusión.

## **2.9 Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad absorbente a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan**

Exceptuando lo previsto a continuación respecto de los titulares de obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS y de los titulares de opciones y derechos bajo los planes de retribuciones en acciones vigentes de BRITISH AIRWAYS, (i) no existen en ninguna de las Sociedades participantes en la fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones y (ii) no se otorgarán en IAG acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

### **2.9.1 Titulares de obligaciones convertibles de BRITISH AIRWAYS**

El día 13 de agosto de 2009, BRITISH AIRWAYS llevó a cabo una emisión de bonos convertibles (los “**Bonos Convertibles**”) por un importe total de 350.000.000 de libras esterlinas a un tipo de interés del 5,80% anual y con vencimiento en 2014, emitidos bajo la denominación “£350,000,000 5.80 per cent. Convertible Bonds due 2014”. Salvo que se adquieran y cancelen, amorticen o conviertan con anterioridad, los Bonos Convertibles se amortizarán por su valor nominal el 13 de agosto de 2014.

De conformidad con los términos y condiciones de los Bonos Convertibles (las “**Condiciones Originales**”) establecidos en el contrato de emisión (*Trust Deed*) de fecha 13 de agosto de 2009 entre BRITISH AIRWAYS y The Law Debenture Trust Corporation p.l.c. (el “**Trustee**”) relativo a la emisión de los Bonos Convertibles (el “**Trust Deed Original**”), cada Bono Convertible es convertible a opción de su titular en acciones

ordinarias de BRITISH AIRWAYS, a un precio de conversión inicial de £1,89 por acción ordinaria (el “**Tipo de Conversión Inicial**”).

El Tipo de Conversión Inicial será objeto de ajuste en determinadas circunstancias (entre las que se incluyen, por ejemplo, en caso de consolidación, reclasificación o subdivisión de las acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS) y, en particular, en un supuesto de cambio de control de BRITISH AIRWAYS. Si dicho cambio de control se produce entre el 14 de agosto de 2010 y el 13 de agosto de 2011, el precio de conversión pasará a ser de £1,476717 (el “**Tipo de Conversión Mínimo**”). Sobre la base de este Tipo de Conversión Mínimo, el número máximo de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS que habría que emitir como resultado de la conversión de todos los Bonos Convertibles es 237.012.237 acciones.

BRITISH AIRWAYS considera que, sujeto a lo que se indica más abajo, la fusión constituirá una “*Fusión Permitida*” a efectos de (y según se define en) las Condiciones Originales (no constituyendo, por tanto, la fusión y las operaciones relativas a la misma en los términos previstos en el Proyecto de Fusión, un supuesto que dé lugar a la aplicación del Tipo de Conversión Mínimo arriba referido) y, conforme a las estipulaciones que rigen las Condiciones a las Fusiones Permitidas establecidas y definidas en las Condiciones Originales, suscribirá un suplemento al Trust Deed Original con IAG, BA HOLDCO y el Trustee (el “**Trust Deed Suplementario**”). La efectividad del Trust Deed Suplementario estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones.

El Trust Deed Suplementario establecerá, en particular, que, sujeto al cumplimiento de las condiciones para su efectividad, a partir de la fecha de admisión de las acciones de IAG a la *official list* de la UKLA y a negociación en la Bolsa de Londres, los Bonos Convertibles estarán garantizados de manera irrevocable e incondicional por IAG. Cada Bono Convertible será canjeable a opción de su titular por acciones ordinaria de IAG a un precio de conversión inicial de £1,89 por acción de IAG. Dicho tipo de conversión estará igualmente sujeto a eventuales ajustes en determinadas circunstancias, entre las que se incluyen, por ejemplo, cualquier consolidación, reclasificación o subdivisión de las acciones ordinarias de IAG.

Con motivo de la fusión, se implementará una estructura para asegurar que, tras la fusión, BRITISH AIRWAYS puede cumplir con su obligación de entregar acciones de IAG bajo los Bonos Convertibles. A estos efectos, IAG otorgará a BRITISH AIRWAYS el derecho a requerir la emisión de acciones ordinarias (las “**Acciones Ordinarias**”) de IAG y a designar a los suscriptores de las mismas (el “**Warrant**”). Al recibir una notificación de conversión de un tenedor de Bonos Convertibles, BRITISH AIRWAYS

podrá ejercitar el Warrant en relación con el número de acciones ordinarias de IAG que sean objeto de la notificación de conversión.

A estos efectos, con anterioridad a la suscripción del Trust Deed Suplementario, la Junta General de accionistas de IAG deberá aprobar la emisión del Warrant, delegando en el Consejo de Administración de IAG las facultades necesarias para la ejecución de dicho acuerdo.

A continuación se establecen los términos y condiciones del Warrant:

- (a) **Precio de emisión:** Sobre la base de que el Precio de Ejercicio (según se define a continuación) en relación con una Acción Ordinaria será el importe determinado conforme a lo previsto en el apartado (d) siguiente, el Warrant carece de valor razonable y, por tanto, el precio de emisión del Warrant se fija en la cantidad de 1 euro (el “**Precio de Emisión**”), a desembolsar por BRITISH AIRWAYS en el plazo de 10 días desde la fecha en que la emisión del Warrant devenga eficaz.
- (b) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento del Warrant será el día 30 de septiembre de 2014.
- (c) **Representación:** El Warrant se representará mediante un único título múltiple nominativo.
- (d) **Precio de ejercicio:** El precio de ejercicio en relación con cada una de las Acciones Ordinarias (el “**Precio de Ejercicio**”) será el precio medio de cotización de las Acciones Ordinarias en el mercado principal de la Bolsa de Londres (*main market of the London Stock Exchange*) en las cinco sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de ejercicio del Warrant (o, en caso de que en la fecha de ejercicio del Warrant aún no hayan transcurrido cinco sesiones bursátiles, el precio de apertura de las Acciones Ordinarias en el mercado principal de la Bolsa de Londres en la sesión bursátil correspondiente a la fecha de ejercicio del Warrant) convertido a euros al tipo de cambio al contado (*spot rate*) libra esterlina/euro correspondiente a la fecha en que deba abonarse el Precio de Ejercicio, teniendo en cuenta que, en caso de que el Precio de Ejercicio así determinado resulte inferior al valor nominal de las Acciones Ordinarias en cada momento, el Precio de Ejercicio será el valor nominal de las Acciones Ordinarias.
- (e) **Acciones Ordinarias:** El Warrant dará derecho a BRITISH AIRWAYS a requerir la emisión de Acciones Ordinarias y a designar los suscriptores de las mismas, en una o más veces, hasta el número de Acciones Ordinarias que resulte de dividir £350.000.000, o de ser

inferior aquél importe principal de los Bonos Convertibles que se encuentre pendiente de amortización en la fecha de emisión del *Warrant*, entre el tipo de conversión de los Bonos Convertibles aplicable en cada momento

Las Acciones Ordinarias emitidas como consecuencia del ejercicio del *Warrant* estarán íntegramente desembolsadas y se situarán *pari passu* con las Acciones Ordinarias íntegramente desembolsadas que se encuentren en circulación en la fecha de registro de las acciones de que se trate, excepto por aquellos derechos de los que queden privadas por disposiciones imperativas contenidas en las leyes aplicables, y salvo que tales Acciones Ordinarias no incorporen, o, en su caso, el titular no tenga derecho a recibir, ningún derecho, reparto o pago en la fecha de registro o en otra fecha de vencimiento en la que se reconozca un derecho que tenga lugar antes de la fecha de registro de las acciones.

#### **2.9.2 Beneficiarios de planes de retribuciones en acciones vigentes de BRITISH AIRWAYS**

Actualmente, BRITISH AIRWAYS tiene vigentes los siguientes planes de retribuciones en acciones representativas de su capital social (los “**Planes sobre Acciones de BA**”):

- *British Airways Share Option Plan.*
- *British Airways Plc Long Term Incentive Plan 1996.*
- *British Airways Deferred Share Plan 2005.*
- *British Airways Performance Share Plan 2005.*

BRITISH AIRWAYS e IBERIA procurarán que las opciones y derechos mantenidos por partícipes en los Planes sobre Acciones de BA sean, automáticamente o previa petición (según corresponda) canjeados por opciones y derechos, de valor equivalente y en los mismos términos, para adquirir acciones representativas del capital social de IAG, todo ello de acuerdo con las normas de los Planes sobre Acciones de BA correspondientes.

El ejercicio o consolidación de dichas opciones o derechos quedará satisfecho, directa o indirectamente, mediante la transmisión de acciones existentes de IAG, que serán mantenidas por BA Employee Benefits Trust (Jersey) Limited (en su calidad de *trustee* del *trust* de beneficios para los empleados (*employee benefit trust*) de BRITISH AIRWAYS) o adquiridas en el mercado, y el coste de adquisición de las acciones será pagado por BRITISH AIRWAYS, o trasladado a dicha sociedad (según corresponda).

En el apartado 4.2.2(iii)(a) posterior se señala el número máximo de acciones de BRITISH AIRWAYS que sería posible teóricamente tener que emitir de forma inmediatamente anterior a la ejecución del *scheme of arrangement* en caso de ejercicio de todas las opciones o derechos actualmente ejercitables bajo los Planes sobre Acciones de BA.

## **2.10 Derecho de la competencia**

La integración entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS, de la que forma parte la fusión objeto del Proyecto de Fusión, supone una operación de concentración a los efectos de lo establecido por el artículo 3(1)(a) del Reglamento (CE) No 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (el “**Reglamento de Concentraciones**”). Por ello, y conforme al artículo 4 del Reglamento de Concentraciones, IBERIA y BRITISH AIRWAYS, procedieron a su notificación ante la Comisión Europea con fecha 10 de junio de 2010.

El pasado 14 de julio de 2010, la Comisión Europea notificó a las partes que autorizaba incondicionalmente (esto es, sin compromisos específicos) la operación notificada.

Asimismo, IBERIA y BRITISH AIRWAYS notificaron con fecha 9 de junio de 2010 la fusión proyectada a la autoridad norteamericana de competencia (*Federal Trade Commission*) obteniendo la correspondiente autorización el pasado 24 de junio de 2010.

La fusión ha sido asimismo notificada a, y aprobada por, las autoridades de competencia de Brasil, Israel, Nigeria, Sudáfrica, Ucrania y Jersey.

Adicionalmente, se han presentado o se presentarán notificaciones a las autoridades de competencia de Turquía, México, Rusia, Argentina y Egipto, respecto de las cuales se espera la aprobación correspondiente en los próximos meses, sin perjuicio de que dichas aprobaciones no son una condición de la que dependa la ejecución de la fusión ni podrán paralizar la misma.

## **2.11 Régimen fiscal aplicable**

La fusión proyectada se acoge al régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, sin perjuicio de que IBERIA pueda ejercitar el derecho de renuncia previsto en el artículo 84.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, el régimen fiscal mencionado resultará de aplicación a la fusión objeto del Proyecto de Fusión y según lo previsto en el artículo 96 del referido

Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

### **3. ASPECTOS ECONÓMICOS**

#### **3.1 Balance de fusión**

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, los cerrados por las Sociedades participantes en la fusión a 31 de diciembre de 2009, que forman parte de sus respectivas cuentas anuales a dicha fecha.

Los balances anuales a 31 de diciembre de 2009 de IAG, IBERIA y BA HOLDCO han sido auditados por parte de Deloitte, S.L.

#### **3.2 Tipo de canje**

Tal y como se establece en el apartado 3.2 del Proyecto de Fusión, el tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades absorbidas tras las operaciones previas descritas en el apartado 1.3 del Proyecto de Fusión, es el siguiente:

- (i) Los accionistas de IBERIA recibirán 1,0205 acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas de IAG por cada acción ordinaria de 0,78 euros de valor nominal que posean en IBERIA.
- (ii) Los accionistas de BA HOLDCO, tras la operación de *scheme of arrangement* descrita en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión, recibirán una acción ordinaria de 0,5 euros de valor nominal de IAG por cada acción ordinaria de 0,5 euros de valor nominal que posean en BA HOLDCO.

Los accionistas de las Sociedades absorbidas no percibirán ninguna compensación en metálico como resultado de la fusión. El apartado 3.3 del Proyecto de Fusión describe el procedimiento del canje, así como los mecanismos que podrán utilizar los accionistas que sean titulares de acciones que representen fracciones del número de acciones de IBERIA conforme al tipo de canje acordado.

Tal y como se ha hecho constar anteriormente, las acciones de IBERIA titularidad de BA HOLDCO no serán canjeadas por acciones de IAG y quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión.

Por su parte, IAG, IBERIA y BA HOLDCO no tienen previsto el reparto de dividendos antes de la efectividad de la fusión.

### 3.3 Valoración de IBERIA y BA HOLDCO

El tipo de canje se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de IBERIA y BA HOLDCO, siendo esta última valorada sobre la base del patrimonio real de BRITISH AIRWAYS, considerando adicionalmente que IAG es una sociedad sin actividad constituida con el capital mínimo legalmente exigible. Para ello se han tomado en consideración métodos y criterios de valoración generalmente aceptados que se han considerado adecuados, así como los respectivos estados financieros anuales consolidados cerrados y auditados a 31 de diciembre de 2009 para IBERIA y a 31 de marzo de 2010 para BRITISH AIRWAYS, y los posteriores estados financieros trimestrales consolidados de IBERIA y BRITISH AIRWAYS a 30 de junio de 2010. Asimismo, también se han utilizado como base de la valoración proyecciones financieras no públicas sobre IBERIA y BRITISH AIRWAYS preparadas por sus respectivos equipos directivos.

Las metodologías de valoración consideradas por los administradores de IBERIA incluyen (i) la valoración por “suma-de-las-partes” de IBERIA y BRITISH AIRWAYS, en la que se utilizan metodologías basadas en múltiplos a través del ciclo para IBERIA y BRITISH AIRWAYS, así como para compañías comparables cotizadas; (ii) la valoración de acuerdo con la evolución absoluta y relativa de las capitalizaciones bursátiles de IBERIA y BRITISH AIRWAYS; (iii) el análisis y las recomendaciones de precios objetivo, publicados por los analistas de renta variable sobre IBERIA y BRITISH AIRWAYS; (iv) el análisis de contribución de cada compañía en la entidad resultante; y (v) el posible impacto positivo de las sinergias y la creación de valor para IBERIA y BRITISH AIRWAYS en el medio o largo plazo.

En la valoración por suma-de-las-partes, las divisiones de transporte han sido valoradas a partir de los múltiplos observados a través del ciclo para IBERIA y BRITISH AIRWAYS, que han sido triangulados con múltiplos a través del ciclo de compañías comparables cotizadas. A su vez las divisiones de mantenimiento y handling de IBERIA han sido valoradas a partir de múltiplos de compañías comparables cotizadas. Dicha metodología permite obtener una referencia de valor sobre la base de los múltiplos a los que cotizan las compañías comparables del sector. Para este ejercicio se han utilizado métricas de mitad de ciclo económico con el objeto de eliminar el impacto de la estacionalidad de la industria del transporte, mantenimiento y handling. El múltiplo empleado ha sido EV/EBITDAR para las divisiones de transporte y EV/EBITDA para las divisiones de mantenimiento y handling. En cuanto a las participaciones de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en compañías cotizadas, estas han sido valoradas a partir de su valor de mercado. Las participaciones de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en compañías no cotizadas han sido valoradas en base a su valor neto contable. Finalmente, el valor del déficit de los planes de pensiones (*pension schemes*) de BRITISH AIRWAYS se ha calculado a partir de los acuerdos de contribuciones anunciados a fecha 22 de junio de 2010, acordados entre BRITISH AIRWAYS y los administradores de sus

fondos de pensiones, el asesoramiento en la interpretación de los mismos de Mercer LLC y la utilización de una tasa de descuento que tiene en cuenta el perfil de riesgo de las contribuciones y refleja el coste medio ponderado de capital para BRITISH AIRWAYS en caso de tener que financiar el déficit en el mercado.

En la valoración en base a las capitalizaciones bursátiles de IBERIA y BRITISH AIRWAYS se ha analizado la evolución del precio de cotización de las acciones de IBERIA y BRITISH AIRWAYS, en términos absolutos y relativos, durante periodos previos y posteriores al anuncio de la operación. En concreto se ha analizado la evolución del precio de cotización de las acciones de IBERIA y BRITISH AIRWAYS durante los periodos de 1 día, 1 mes, 3 meses, 6 meses, 12 meses, 3 años y 5 años anteriores a que la cotización de IBERIA y BRITISH AIRWAYS se viera afectada por el anuncio de la operación. Además también se han analizado dichas evoluciones para IBERIA y BRITISH AIRWAYS con posterioridad al anuncio de la operación y hasta la fecha de este informe, a partir de fechas consideradas relevantes tales como el propio anuncio de la operación de fusión, la salida a bolsa de Amadeus y la quiebra de Lehman Brothers, entre otras.

Los análisis de los informes publicados por los analistas de renta variable, sus recomendaciones y precios objetivo de IBERIA y BRITISH AIRWAYS se han realizado tanto para periodos anteriores como posteriores al anuncio de la operación, y la evolución de los precios objetivo se ha analizado en términos absolutos y relativos.

El análisis de contribución de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en la entidad resultante se ha realizado en base a métricas financieras para IBERIA y BRITISH AIRWAYS a partir de sus últimos estados financieros públicos y sus respectivos planes de negocio.

Finalmente, se ha llevado a cabo un análisis sobre la opinión de IBERIA y BRITISH AIRWAYS en cuanto a los beneficios netos derivados de las sinergias, después de costes de implementación, y la potencial creación de valor para los accionistas.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que el tipo de canje ha sido ajustado tanto por la exclusión de las acciones de autocartera de IBERIA como por la inclusión de las acciones a emitir por BRITISH AIRWAYS en relación a sus programas de acciones/opciones como consecuencia de esta operación, y que las participaciones cruzadas entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS no acuden al canje, los Consejos de Administración de IBERIA y BRITISH AIRWAYS acordaron la tipo de canje recogido en el Proyecto de Fusión.

### **3.4 *Fairness opinion***

IBERIA contrató los servicios de Morgan Stanley S.V., S.A.U (en adelante “**Morgan Stanley**”) como asesor financiero en relación con la fusión. Como parte de dicho contrato y a petición del Consejo de Administración de IBERIA, Morgan

Stanley emitió una “fairness opinion” al Consejo de Administración de IBERIA a fecha 21 de septiembre de 2010 en relación con la fusión.

Morgan Stanley actúa como asesor financiero de IBERIA exclusivamente en relación con la fusión y será responsable sólo ante IBERIA en lo que se refiere a las garantías ofrecidas por Morgan Stanley a sus clientes así como en los aspectos referentes al asesoramiento sobre la potencial fusión, al contenido de este documento o a cualquier otro asunto referido en este documento.

IBERIA contrató los servicios de J.P. Morgan plc (en adelante “**J.P. Morgan**”) como asesor financiero en relación con la fusión con BRITISH AIRWAYS. Como parte de dicho mandato y a petición del Consejo de Administración de IBERIA, J.P. Morgan emitió una “fairness opinión” al Consejo de Administración de IBERIA con fecha 22 de septiembre de 2010 en relación con la equidad para IBERIA de la ecuación de canje acordada entre IBERIA y BRITISH AIRWAYS para la fusión.

J.P. Morgan actúa como asesor financiero de IBERIA exclusivamente en relación con la fusión y será responsable sólo ante IBERIA en lo que se refiere a la protección de sus intereses como cliente de J.P. Morgan, proporcionar asesoramiento en relación con la posible fusión, así como con respecto al contenido de este Informe.

### **3.5 Fecha de efectos económicos**

Conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, la operación de fusión proyectada tendrá efectos económicos desde la fecha de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de fusión, una vez inscrita ésta, que se espera que tenga lugar el mismo día de su otorgamiento. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

A estos efectos, se propondrá a la Junta general de accionistas de IBERIA que delibere y decida sobre la fusión y al accionista único de IAG y BA HOLDCO que decide sobre la fusión, que delegue en los administradores la facultad de determinar la fecha de otorgamiento y presentación a inscripción de la escritura de fusión.

## **4. AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE IAG PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN**

### **4.1 Ampliación de capital**

IAG realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para atender el canje de fusión mediante la emisión y puesta en circulación, de acuerdo con la

ecuación de canje, del número necesario de acciones nominativas, de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de una misma y única clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya suscripción está reservada a los titulares de acciones de IBERIA (distintos de BA HOLDCO, tal y como se ha indicado anteriormente) y de BA HOLDCO, según corresponda, en ese momento, sin que exista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, derecho de suscripción preferente.

La diferencia entre el valor neto del patrimonio recibido por IAG en virtud de la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones se asignará a la prima de emisión. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la prima de emisión correspondiente serán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de IBERIA y de BA HOLDCO a IAG. Detalles sobre la valoración del patrimonio recibido por IAG como resultado de la fusión se incluyen en el apartado 4.3 posterior.

El aumento comportará una modificación de la cifra del capital social de IAG y del número de acciones en que está dividido.

#### **4.2 Importe máximo de la ampliación de capital de IAG**

El importe exacto de la ampliación de capital de IAG dependerá del número de acciones de IBERIA y BA HOLDCO en circulación en el momento anterior a la ejecución de la fusión, por lo que no puede determinarse en este momento. Sin embargo, sí resulta posible determinar el importe máximo teórico de dicha ampliación y, correlativamente, el número máximo teórico de acciones a emitir por IAG.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propondrá al accionista único de IAG que decida sobre la fusión que apruebe una ampliación de capital para atender el canje de fusión por el importe máximo teórico de acciones que puedan ser emitidas por IAG, con previsión de suscripción incompleta. Asimismo, el accionista único de IAG delegará en el Consejo de Administración (con facultades expresas de sustitución), la facultad de ejecutar la ampliación de capital y dar nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales de IAG.

A este respecto, el importe máximo de la ampliación de capital de IAG para atender al canje de fusión ascenderá a la cantidad de 1.049.928.242 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 2.099.856.484 acciones nominativas de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Dicho importe máximo ha sido calculado con base en el máximo de acciones de IBERIA y de BA HOLDCO que podrán existir de forma inmediatamente anterior a la ejecución de la fusión y que, consecuentemente, podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión. El cálculo de dicho importe máximo se

ha realizado, según se explica a continuación, asumiendo que todos los Bonos Convertibles son objeto de conversión en acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS de forma previa a la fusión al Tipo de Conversión Mínimo (lo que implica que haya existido un previo cambio de control de BRITISH AIRWAYS), así como que todas las opciones bajo los Planes sobre Acciones de BA actualmente ejercitables son efectivamente ejercitadas y, por lo tanto, que se emiten el número teórico máximo de acciones ordinarias que podrían ser emitidas por BRITISH AIRWAYS en relación con los Planes sobre Acciones de BA, todo lo cual es improbable que ocurra.

#### ***4.2.1 Número de acciones de IBERIA que podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión***

El número de acciones representativas del capital social de IBERIA que podrán ser canjeadas por acciones de IAG será de 799.884.000 acciones. Dicho importe es el resultado de restar al número total actual de acciones en que se divide el capital social de IBERIA (953.103.008) los siguientes números de acciones:

- (i) 125.321.425 acciones ordinarias de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas del 13,15% de su capital social, titularidad de BRITISH AIRWAYS a través de sociedades filiales íntegramente participadas. Tal y como se explica en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión esta participación será transmitida a BA HOLDCO antes de la ejecución de la fusión y reclasificada y, en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, no serán canjeadas por acciones de IAG y quedarán extinguidas; y
- (ii) 27.897.583 acciones ordinarias de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas del 2,927% de su capital social. Dichas acciones son las acciones en autocartera de IBERIA al momento de aprobarse y depositarse el Proyecto de Fusión (27.898.271) reducidas en 688 acciones propias que se vendieron en el mercado de forma previa a la aprobación del presente Informe a efectos de cuadrar la ecuación de canje de forma tal que el número total de acciones en circulación de IBERIA multiplicado por el tipo de canje arroje un número entero de acciones de IAG a entregar en canje. Dicha autocartera no se canjeará por acciones de IAG teniendo en cuenta que será amortizada con anterioridad a la ejecución de la segregación de IBERIA a favor de IBERIA OPERADORA.

Aplicando la relación de canje (de 1,0205 acciones de IAG por cada acción de IBERIA), las referidas 799.884.000 acciones de IBERIA podrán ser

canjeadas por un total de 816.281.622 acciones de IAG con motivo de la fusión.

#### **4.2.2 Número máximo de acciones de BA HOLDCO que podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión**

El número de acciones de BA HOLDCO que podrán ser canjeadas por acciones de IAG con motivo de la fusión dependerá del número de acciones de BA HOLDCO que se emitirán con motivo del *scheme of arrangement* de BRITISH AIRWAYS que se realizará en los términos descritos en el apartado 1.3.2 del Proyecto de Fusión.

A estos efectos, con motivo del *scheme of arrangement*, los titulares de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS, con excepción de IBERIA, la propia BA HOLDCO y el titular de la acción de voto especial, recibirán una nueva acción de BA HOLDCO por cada acción de BRITISH AIRWAYS. A estos efectos, el número máximo teórico de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS que podrán existir de forma inmediatamente anterior a la ejecución del *scheme of arrangement* es de 1.283.574.862 acciones (sin incluir la participación de IBERIA en BRITISH AIRWAYS), número calculado sobre la base de la conversión total de los Bonos Convertibles al Tipo de Conversión Mínimo (lo que implica que se haya producido un cambio de control de BRITISH AIRWAYS) y de que todas las opciones bajo los Planes sobre Acciones de BA actualmente ejercitables son efectivamente ejercitadas, lo que es improbable que ocurra.

Dicho importe máximo teórico ha sido calculado con base en el capital social de BRITISH AIRWAYS a 30 de septiembre de 2010, representado por 1.153.689.440 acciones de 25 peniques de valor nominal cada una (número que no incluye la acción de voto especial de BRITISH AIRWAYS que, como se indica a continuación, será cancelada antes del *scheme of arrangement*) y tomando en consideración las siguientes circunstancias:

- (i) La participación de IBERIA en BRITISH AIRWAYS, que actualmente comprende 115.077.695 acciones de BRITISH AIRWAYS de 25 peniques de valor nominal cada una, no participará en el *scheme of arrangement* antes referido y dichas acciones continuarán existiendo como una clase distinta.
- (ii) Con anterioridad a la ejecución del *scheme of arrangement*, BRITISH AIRWAYS procederá a emitir una acción nueva (que no participará en el *scheme of arrangement*) que será suscrita por BA HOLDCO y utilizará el importe recibido por dicha suscripción para cancelar la acción de voto especial actualmente existente.

- (iii) El capital social actual de BRITISH AIRWAYS podría ser objeto de variación como consecuencia de la emisión de nuevas acciones relacionadas con los Planes sobre Acciones de BA y con los Bonos Convertibles emitidos por dicha entidad. A estos efectos:
- a) Debe tenerse en cuenta el número teórico máximo de acciones que podrían ser emitidas por BRITISH AIRWAYS bajo los Planes sobre Acciones de BA en relación con las opciones actualmente ejercitables. Dicho máximo, a 30 de septiembre de 2010, es de 7.950.880 acciones de 25 peniques de valor nominal cada una, asumiendo que todas las opciones actualmente ejercitables bajo los Planes sobre Acciones de BA son efectivamente ejercitadas, lo que es improbable que ocurra.
  - b) Asimismo, debe considerarse el número máximo teórico de acciones que podrían ser emitidas por BRITISH AIRWAYS como consecuencia de la conversión de los Bonos Convertibles.

Tal y como se prevé en el apartado 3.5.1 del Proyecto de Fusión, el número máximo de acciones ordinarias de BRITISH AIRWAYS que podrían ser objeto de emisión como resultado de la conversión de todos los Bonos Convertibles, al Tipo de Conversión Inicial señalado anteriormente, es de 185.185.185 acciones de 25 peniques de valor nominal cada una.

No obstante lo anterior, utilizando el Tipo de Conversión Mínimo, el máximo número de acciones que podrían ser emitidas por BRITISH AIRWAYS como consecuencia de la conversión de todos los Bonos Convertibles sería de 237.012.237 acciones de 25 peniques de valor nominal cada una. Debe señalarse que este número máximo está basado en la asunción teórica de que se produce un cambio de control de BRITISH AIRWAYS antes de la fusión, de tal forma que resulte de aplicación el Tipo de Conversión Mínimo de £1,476717 por acción ordinaria de BRITISH AIRWAYS y no el Tipo de Conversión Inicial de £1,89.

Por tanto, como consecuencia del *scheme of arrangement*, BA HOLDCO podría llegar a emitir hasta un máximo teórico de 1.283.574.862 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, como escenario teórico en el supuesto de que (i) se produjese un cambio de control de BRITISH AIRWAYS antes de la fusión de tal forma que resultase de aplicación el Tipo de Conversión Mínimo, (ii) todos los obligacionistas ejercitasen su derecho de conversión, y (iii) todas las opciones potencialmente ejercitables bajo los Planes sobre Acciones de BA fuesen efectivamente ejercitadas.

Aplicando la relación de canje (de 1 acción de IAG por cada acción de BA HOLDCO) al escenario teórico antes mencionado, el referido máximo de 1.283.574.862 acciones de BA HOLDCO podrá ser canjeado por un máximo teórico de 1.283.574.862 acciones de IAG con motivo de la fusión.

Sin embargo, asumiendo que no se produce un cambio de control de BRITISH AIRWAYS antes de la fusión, que los obligacionistas no ejercitan su derecho de conversión en relación con los Bonos Convertibles y que no se ejercitan las opciones potencialmente ejercitables bajo los Planes de Acciones de BA, BA HOLDCO emitiría 1.038.611.745 acciones en virtud del *scheme of arrangement* que serían canjeada por 1.038.611.745 acciones ordinarias de IAG con motivo de la fusión.

Debe tenerse en cuenta que el actual capital social de BA HOLDCO (que asciende a 60.120 euros, dividido en 60.120 acciones de 1 euro de valor nominal cada una) quedará íntegramente amortizado mediante devolución de las aportaciones efectuadas por Latorre & Asociados Consultoria, S.L., actual accionista único de BA HOLDCO.

#### **4.3 Patrimonios aportados a IAG y prima de emisión**

Como consecuencia de la fusión, IAG recibirá los patrimonios de las Sociedades absorbidas que, en virtud de las operaciones previas descritas en el Proyecto, estarán compuestos en la fecha de ejecución de la fusión por:

- (i) En el caso de IBERIA:
  - a) Activo: el único activo de IBERIA en la fecha de ejecución de la fusión será la participación del 100% en el capital social de IBERIA OPERADORA, a la que previamente habrá transmitido, en virtud de la segregación descrita en el apartado 1.3.1 del Proyecto de Fusión, todo su negocio, activos y pasivos (con la excepción de los derechos y obligaciones de IBERIA en virtud del Contrato de Fusión, que serán conservados por IBERIA). Por su parte, IBERIA OPERADORA será titular, entre otros activos, de un total de 115.077.695 acciones de BRITISH AIRWAYS de 25 peniques de valor nominal cada una, representativas a 30 de septiembre de 2010 del 9,975% de su capital social.
  - b) Pasivo: ninguno.
- (ii) En el caso de BA HOLDCO:
  - a) Activo: las acciones de BRITISH AIRWAYS adquiridas en virtud del *scheme of arrangement* anteriormente referido, representativas de un mínimo del 90,025% de su capital social en el momento de la fusión,

y 125.321.425 acciones de IBERIA de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas, representativa del 13,55% de su capital social en el momento de la fusión.

Las referidas 125.321.425 acciones de IBERIA habrán sido adquiridas por BA HOLDCO en los días previos a la ejecución de la fusión, tal y como se describe en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión, mediante su compra, por su valor de mercado en dicha fecha, a BRITISH AIRWAYS HOLDING B.V., filial íntegramente participada de BRITISH AIRWAYS. A efectos de financiar el precio de dicha compraventa, tal y como se describe igualmente en el apartado 1.3.3 del Proyecto de Fusión, BRITISH AIRWAYS HOLDING B.V. concederá un préstamo a BA HOLDCO por el importe total de la compraventa (el **“Préstamo Intragrupa”**).

- b) Pasivo: la deuda frente a BRITISH AIRWAYS HOLDING B.V. derivada del Préstamo Intragrupa para financiar la compra de las 125.321.425 acciones de IBERIA a que se refiere el párrafo anterior.

Hay que tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2009, las referidas 125.321.425 acciones de IBERIA que serán titularidad de BA HOLDCO en la fecha de la fusión no serán canjeadas por acciones de IAG y quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión, por lo que no serán adquiridas por IAG en virtud de la misma.

Por lo tanto, IAG recibirá de las Sociedades absorbidas el siguiente patrimonio: (i) acciones representativas del 100% del capital social de IBERIA OPERADORA (que, a su vez, será titular de un total de 115.077.695 acciones de BRITISH AIRWAYS de 25 peniques de valor nominal cada una, representativas a 30 de septiembre de 2010 del 9,975% de su capital social); (ii) las acciones de BRITISH AIRWAYS adquiridas en virtud del *scheme of arrangement* anteriormente referido, representativas de un mínimo del 90,025% de su capital social en el momento de la fusión; y (iii) la deuda frente a BRITISH AIRWAYS HOLDING B.V. derivada del Préstamo Intragrupa.

De acuerdo con la normativa contable de aplicación y concretando lo establecido en el Proyecto de Fusión, IAG recibirá dicho patrimonio por el valor neto por el que debe ser contabilizado, que se corresponde con su valor razonable en la fecha contable de adquisición, que se entiende, a la fecha de este informe, que será la fecha de fusión y, en su virtud, que será igual al resultado de dividir:

- (i) La capitalización bursátil de BRITISH AIRWAYS (sin incluir la participación que IBERIA posee en BRITISH AIRWAYS) en el mercado principal de la Bolsa de Londres (*main market of the London Stock Exchange*) al cierre de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha de efectos del *scheme of arrangement* convertido a euros al tipo de cambio al contado (*spot rate*)

libra esterlina/euro, publicado por el Banco Central Europeo, correspondiente a la fecha de dicha sesión bursátil; entre

- (ii) El porcentaje que representen las acciones de IAG a emitir en virtud del canje de fusión a favor de los accionistas de BA HOLDCO sobre el total de acciones de IAG a emitir como consecuencia del canje de fusión, conforme a lo expuesto en el apartado 4.2 anterior.

Dicho resultado sujeto a un mínimo, en todo caso, igual al número total de acciones de IAG a emitir como consecuencia del canje de fusión multiplicado por 0,5 euros por acción, que es el mínimo por el que se valorará el patrimonio recibido por IAG en virtud de la absorción de IBERIA y BA HOLDCO.

Tal y como se ha hecho constar anteriormente, la diferencia entre el valor neto por el que dichos patrimonios se deberán contabilizar en IAG, de acuerdo con lo expuesto en este apartado, y el valor nominal de las acciones a emitir por IAG para atender el canje de fusión se asignará a la prima de emisión.

A título de ejemplo, utilizando como fecha de referencia para determinar los valores de cotización y el número de acciones a canjear la de 30 de septiembre de 2010, el cálculo sería el siguiente:

- Capitalización bursátil de BRITISH AIRWAYS (sin incluir la participación que IBERIA posee en BRITISH AIRWAYS): a 30 de septiembre de 2010, expresado en euros al tipo de cambio al contado (*spot rate*) libra esterlina/euro, publicado por el Banco Central Europeo, a dicha fecha: 2.932.437.138,04 euros.
- Número de acciones de IAG a emitir para atender al canje de fusión, conforme a lo expuesto en el apartado 4.2 anterior: 816.281.622 de acciones de IAG para atender el canje de las acciones de IBERIA y 1.038.611.745 de acciones para atender el canje de las acciones de BA HOLDCO, esto es, un total de 1.854.893.367 acciones de IAG, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, el valor neto por el que debería ser contabilizado el patrimonio recibido por IAG de las Sociedades absorbidas sería de 5.237.142.967,70 euros, de tal forma que IAG ampliaría su capital en un importe de 927.446.683,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.854.893.367 acciones, con una prima de emisión total de 4.309.696.284,20 euros.

#### **4.4 Admisión a cotización**

Se solicitará la admisión de las nuevas acciones de IAG en la *Official List* de la *UK Listing Authority* y a negociación en la Bolsa de Londres y, tras dicha admisión, estarán incluidas en el índice británico *FTSE UK Index Series*.

Además, IAG cotizará en las Bolsas españolas y se negociarán a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo).

La emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones de IAG deberán ser objeto de un folleto informativo sujeto a su aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **5. CONCLUSIÓN**

Los administradores de IBERIA consideran que la fusión y los términos de los acuerdos que se van a proponer a la Junta General de accionistas de IBERIA que delibere y decida sobre la fusión son en el mejor interés de IBERIA y de los accionistas de IBERIA en su conjunto. Por consiguiente, los administradores de IBERIA recomiendan a los accionistas de IBERIA que aprueben la fusión y voten a favor de los acuerdos que se van a proponer al respecto.

\* \* \*